

REPUBLICA DE COLOMBIA

SEGUIR EJECUCIÓN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

GRUPO/CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

No. Cuadernos ____ Folios correspondientes: ____

DEMANDANTE:
FINANZAUTO S.A.
NIT. 860.023.601-9

Dirección de Notificación: Av. Americas No. 50 – 50 Piso 3° de Bogotá.

APODERADO:

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN

C.C. 91.541.470
T.P. 206.228

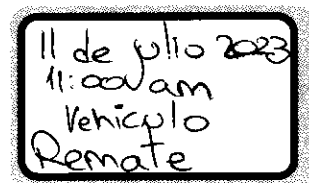
Dirección de notificación: Cll. 84 No. 18-38 of. 405 Bogotá D.C. tel.
3202335366

DEMANDADOS JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

C. C. / NIT. 79.051.608

Dirección de notificación: Calle 126 C No. 53C – 66 de Bogotá.

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J



053-2017-01776-00 J. 02 C.M.E.S



11001400305320170177600

OFICIO PARQUE 84 - BOGOTÁ
tel. 3202335366
@gmail.com

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

Finanzauto S.A.
Pagare: 128488
Credito: 128488
C10365 VI. Pagare: \$ 32.000.000

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagare No. **128488** Por: \$32.000.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$32.000.000) TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) cuotas mensuales y consecutivas -la primera de las cuales pagaré(mos) el día 05 NOV 2016 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$1.140.439) UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 26,53% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$32.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$224.316). Financiación total en 60 meses (\$22.967.353). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,075198% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 15 de septiembre de 2016.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

*Camila
Cortés*

JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

79051608
calle 123 # 53060
3112239150



Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51973984 de BOGOTÁ, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTÁ D.C., identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA		COLOR	BLANCO CHERY
MODELO	2016	CILINDRAJE	1173
MARCA	CHERY	SERVICIO	PÚBLICO
PUERTAS	5	MOTOR	SQR472WBAFFF00834
CLASE	CAMIONETA	LÍNEA	YQYO Y380
CARROCERIA	PANEL	CAPACIDAD	700
NÚMERO DE VIN	LVTDH12A2GB011889	CHASIS	LVTDH12A2GB011889
SERIE	LVTDH12A2GB011889		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupó de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupó de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CLL 128C N° 53C 66 de (BOGOTÁ D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	40.000.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	40.000.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica:	40.000.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interés de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por si, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcance a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 15 días del mes de septiembre del año 2016.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

Finanzauto S.A.

FINANZAUTO S.A.
NIT 860028601-9
KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA
C.C.: 51973984 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

JOSE REYNALDO CANON SUAREZ
C.C.: 79051608
Dirección: CLL 128C N 53C 66
Teléfono: 4589397



ORIGINAL

5 de 6

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

VERIFICADO Y APROBADO
Angel Luis Peña Baquero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012602869

PLACA: **WOX048** MARCA: **CHERY** LINEA: **YOYO Y380** MODELO: **2016**

CLASIFICACIÓN: **1.173** COLOR: **BLANCO** SERVICIO: **PUBLICO**

CLASE DE VEHICULO: **CAMIONETA** TIPO CARROCERIA: **PANEL** CONSULTA: **GASOLINA** CATEGORIA: **(600)**

NUMERO DE MOTOR: **SQR472WB** VIN: **LVTDH12A2GB011889** RES: **N**

NUMERO DE CHASIS: **LVTDH12A2GB011889** RES: **N**

PROPIETARIO: **AMELIORES Y NOMINER** IDENTIFICACIÓN: **C.C. 23051898**

CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO

REGISTRACION ESPECIAL

REGISTRACION DE IDENTIFICACION: **882016000131986**

FECHA DE EMISION: **27/11/2015**

FECHA DE VENCIMIENTO: **28/09/2016**

PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA DE EMISION: **28/09/2016**

FECHA DE VENCIMIENTO: **28/09/2016**

OTRO: **STRIA TTYTTE MCPAL RUNZA**

LT02004228869

SEGUROS DEL ESTADIO S.A.

FECHA DE EMISION: **2016 09 23** DIA: **09** MES: **09** AÑO: **2017**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2016 09 24** DIA: **24** MES: **09** AÑO: **2017**

APellidos y Nombres del Tomador: **CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO**

TELÉFONO: **3112339150**

COO SUARSA EXPEDIDORA: **61423001**

COO SUARSA EXPEDIDORA: **33**

CC: **79051608**

DIRECCIÓN DE TOMADOR: **BOGOTA D.C.**

CALLE: **126 C 53 C-66**

REEMPLAZA POLIZA No. **0**

AT 1329 **34198156 6**

VERIFICADO Y APROBADO
Angel Luis Peña Baquero

VERIFICADO Y APROBADO
Angel Luis Peña Baquero



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0551497495D98A

11 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 16:03:37

R055149749

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9
DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL
NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez del
Contenido
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRE DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476
---------------------------------------	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
-----------------------------	----------------------

TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	

CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062
----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394
-------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO () . [TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO

CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU

REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
----------------------------	----------------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE

DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464
-------------	------------------------

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0551497495D98A

11 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 16:03:37

R055149749

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE DICIEMBRE
DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

```

*****
**          ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA          **
**          SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...          **
*****

```

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A**,
ASEGURADO:

JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA \$ 64.553.132

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 64.553.132

VIGENCIA

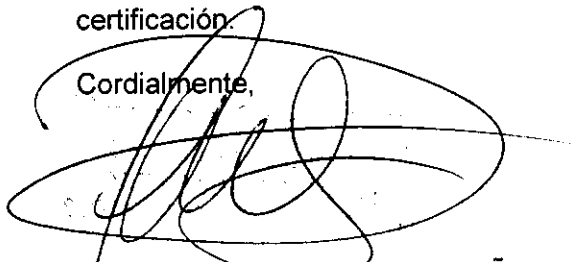
Desde el 5 de octubre de 2016, hasta 5 de octubre de 2021, causandose una prima mensual de \$ 64.553

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 5 de julio de 2017, al 5 de diciembre de 2017 la suma de \$ 387.318

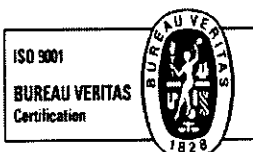
Se expide en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017)

Asimismo, avalamos que la suscrita está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,



LINDA JEIMMY-DANIELA DUEÑAS MARTINEZ
AS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 - 50



Call: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D.C.: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138
B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 220111 7057959 se Contrató para el vehículo de placa **WOX048** Con La Compañía **MAPFRE SEGUROS**.

1. **ASEGURADO**

BENEFICIARIO:

JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

FINANZAUTO S.A.

Con los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	\$ 400.000.000.00
Muerte O Lesiones A Una Persona	\$ 400.000.000.00
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	\$ 800.000.000.00

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto	\$ 33400000
Pérdida Total Por Daños	\$ 33400000
Pérdida Parcial Por Daños	\$ 33400000
Asistencia Jurídica	Si
Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica	\$ 33400000
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.	10% 2 SMMLV
PTH / PTD	20% 4 SMMLV
PPH / PPD	20% 4 SMMLV
Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica	10% 2 SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 05 de octubre de 2016 hasta el 05 de octubre de 2021 causándose una prima mensual por valor de \$167.927.

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A. periodo comprendido desde el 05 de julio de 2017 hasta el 05 de octubre de 2017 la suma de \$671.708.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2.017).

Promotec S.A.

Corredores de Seguros

NIT. 860.050.390-1

GINA PAOLA GONZALEZ GASCA

Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

FM-OP-AUT-UFZ-05

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGÜE: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 220111 7057959 se Contrató para el vehículo de placa **WOX048** Con La Compañía **MAPFRE**.

1. **ASEGURADO**

BENEFICIARIO:

JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

FINANZAUTO S.A.

Con los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	\$ 400.000.000.00
Muerte O Lesiones A Una Persona	\$ 400.000.000.00
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	\$ 800.000.000.00

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto	\$ 33400000
Pérdida Total Por Daños	\$ 33400000
Pérdida Parcial Por Daños	\$ 33400000
Asistencia Jurídica	Si
Tembor, Terremoto, o Erupción Volcánica	\$ 33400000
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.	10% 2 SMMLV
PTH / PTD	20% 4 SMMLV
PPH / PPD	20% 4 SMMLV
Tembor, Terremoto o Erupción Volcánica	10% 2 SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 5 de octubre de 2016 hasta el 5 de octubre de 2021 causándose una prima mensual por valor de \$270438.

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A. periodo comprendido desde el 5 de noviembre de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2017 la suma de \$540876.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017).

Promotec S.A.

Corredores de Seguros

NIT. 860.050.390-1

CINA PAOLA GONZALEZ GASCA

Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

FM-OP-AUT-UFZ-05

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91

HESCABA S.A.S.
ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL,
CIVIL Y PROCESAL.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **FINANZAUTO S.A.** Sociedad comercial anónima de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el poder que en debida forma me confirió su Representante Legal, la Señora LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.900.394 de Bogotá; todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicito a usted que, previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO** se sirva librar orden de pago en favor de mi poderdante **FINANZAUTO S.A.** y en contra de 1) **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogota, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.051.608, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

RESPECTO DEL CREDITO No. 128488

1.- POR EL VALOR DE LAS CUOTAS VENCIDAS DEL CRÉDITO POR VALORES EXCLUSIVAMENTE DE CAPITAL SIN INCLUIR INTERESES CORRIENTES:

- 1.1)** Por la suma de **\$330.387** correspondiente a la cuota del crédito vencida el 05/07/2017
- 1.2)** Por la suma de **\$336.945** correspondiente a la cuota del crédito vencida el 05/08/2017
- 1.3)** Por la suma de **\$343.616** correspondiente a la cuota del crédito vencida el 05/09/2017
- 1.4)** Por la suma de **\$350.420** correspondiente a la cuota del crédito vencida el 05/10/2017
- 1.5)** Por la suma de **\$357.358** correspondiente a la cuota del crédito vencida el 05/11/2017
- 1.6)** Por la suma de **\$364.434** correspondiente a la cuota del crédito vencida el 05/12/2017

2.- POR EL SALDO DE CAPITAL ACELERADO: Por la suma de **\$27.498.612** correspondiente al saldo de capital insoluto y adeudado por el demandado, contenida en el pagaré base de la acción. A esta suma de dinero se le ha restado o descontado el valor de las cuotas en mora cobradas en la primera pretensión de esta demanda.

3.- Por la suma de **\$3.413.571** correspondiente a intereses corrientes o del plazo del crédito contenido en el pagaré base de la acción, adeudados y liquidados a una tasa de interés variable y equivalente al interés corriente bancario certificada por la Superintendencia Financiera, que se cobra sobre el capital adeudado expresado en las primera y segunda pretensiones de ésta demanda a una tasa del 26.53% Nominal anual del 05/07/2017 al 05/12/2017

16

HESCABA S.A.S.
ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL,
CIVIL Y PROCESAL.

4.- Por los intereses de mora sobre el capital insoluto o pendiente de pago contenido en la primera y segunda pretensiones anteriormente mencionadas a razón del 2.74% mensual desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se verifique el pago total y satisfactorio de la obligación a favor de mi mandante, y en todo caso sin que tal monto exceda en una y media veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera desde el 06/12/2017

5.- Por la suma de **\$387.318** correspondiente al valor del seguro de vida del crédito cancelado por la demandante a la Compañía de Seguros a través de PROMOTEC S.A. por cuenta del crédito de JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ. Por el periodo del 05/07/2017 al 05/12/2017

6.- Por las cuotas que por concepto de pago de **seguro de vida** a cargo del crédito demandado lleguen a causarse con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

7.- Por la suma de **\$671.708** correspondiente al valor del seguro del Vehículo del crédito cancelado por la demandante a la Compañía de Seguros a través de PROMOTEC S.A. por cuenta del crédito de JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ. Por el periodo del 05/07/2017 al 05/10/2017

8.- Por la suma de **\$540.876** correspondiente al valor del seguro del Vehículo del crédito cancelado por la demandante a la Compañía de Seguros a través de PROMOTEC S.A. por cuenta del crédito de JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ. Por el periodo del 05/11/2017 al 05/12/2017

9.- Por las cuotas que por concepto de pago de **seguro de vida** a cargo del crédito demandado lleguen a causarse con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

10.- Por las expensas y costas que este proceso llegue a generar

HECHOS

1.- Los demandados suscribieron el pagaré No. 128488 el día 15 Septiembre de 2016 a favor de FINANZAUTO S.A. como respaldo de un crédito con destino a la adquisición de vehículo que el demandante le otorgara.

2.- El demandado, incurrió en mora del pago de los instalamentos o cuotas de su crédito desde el día 05 de Julio de 2017 razón por la cual, en cumplimiento de lo ordenado en el texto del pagaré operó la cláusula aceleratoria del mutuo y se hizo exigible a favor del acreedor la totalidad del crédito demandado.

3.- Las obligaciones estipuladas y plasmadas en el título valor base de la acción consiste en la deuda de sumas líquidas de dinero que a la fecha de presentación de la presente demanda están vencidas y son actualmente exigibles.

4.- El acreedor en desarrollo de lo establecido en el contrato de mutuo canceló a la correspondiente compañía de seguros a través del corredor de seguros PROMOTEC el valor correspondiente al seguro de vida y/o de daños del vehículo a cargo del crédito, sin que el demandado le haya cancelado o reembolsado tal suma de dinero a la fecha de presentación de la presente demanda.

5.- Para Garantizar el crédito materia de demanda, el demandado constituyó a favor de la FINANZAUTO S.A. prenda abierta y sin tenencia del acreedor sobre el siguiente vehículo automotor:

Marca:	CHERY
LÍNEA:	YOYO Y360
PLACAS:	WOX 048
OFICINA DE TRÁNSITO	FUNZA

6.- Dicha prenda fue debidamente registrada en el registro que realiza la Dependencia delegada para tal efecto por el Ministerio del Transporte

7.- Mi poderdante es legítimo tenedor del pagaré base de la acción

DERECHO

Fundo mi derecho en los artículos 1602, del Código Civil, Artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, Artículo 28 numeral 3, Artículos 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables.

PRUEBAS

- Pagaré No. 128488
- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- Contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas WOX 048
- Certificado de tradición del vehículo materia de prenda.
- Constancia del pago de las primas del seguro de vida y/o de daños del vehículo emitida por la firma corredora de seguros PROMOTEC S.A.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

- Tantas copias de la demanda y sus anexos como demandados existan para su traslado y una adicional de la demanda y sus anexos sus anexos para el archivo del Juzgado.
- Poder legalmente conferido para actuar.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, para conocer del presente asunto por razón de la cuantía, la calidad de las partes y por lo manifestado en el numeral 3 del Artículo 28 del C.G.P. el cual “en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones” El presente proceso es de MENOR CUANTIA.

NOTIFICACIONES

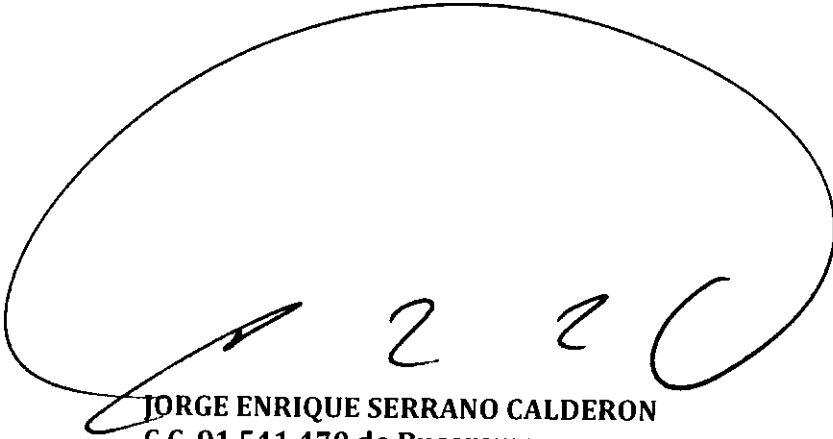
- El demandado en la: Calle 128 C No. 53C - 66 de Bogotá.

Email. Bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos la existencia y/o dirección de correo electrónico del demandado, por lo cual solicito al señor juez se sirva requerir esta dirección en el momento de la notificación o en la contestación de la demanda

- Mi poderdante FINANZAUTO S.A. y su Representante Legal en la Avenida de las Américas No. 50-50 Tercer piso de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@finanzauto.com.co
- El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Juzgado y en mi oficina de abogado en la Calle 84 No. 18-38 Of. 405 de Bogotá y en la dirección electrónica hescaba@gmail.com

HESCABA S.A.S.
ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL,
CIVIL Y PROCESAL.

Del señor Juez,

A large, handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, is enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature appears to be "J E S C".

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
C.C. 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. 206.228 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1776

Fecha: 18/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 152400

FECHA DE REPARTO: 18/12/2017 5:33:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019

FINANZAUTO FACTORING SA

01

91541470

JORGE ENRIQUE SERRANO

03

CALDERON

OBSERVACIONES: 2 CDS PAGARE

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02

dvalencv

v. 2.0

MFTS

[Handwritten signature]
dvalencv

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 NO- 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 1776

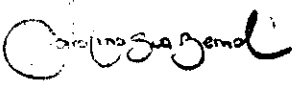
SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- ☒ SIN PODER
☐ PODER
☐ PODER GENERAL
☐ ENDOSO LETRA _____ PAGARE _____ CHEQUE _____ FACTURA _____
☐ LETRA
☒ CHEQUE
☒ PAGARÉ
☐ CONTRATO
☐ FACTURAS
☐ SENTENCIA
☐ CERTIFICACIÓN DEUDA
☐ ACTAS
☐ ACTA CONCILIACION
☐ ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
☐ DOCUMENTO PRIVADO _____
☐ COPIA ESCRITURA PÚBLICA _____
☐ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO _____ MATRIMONIO _____ DEFUNCIÓN _____
☒ CERTIFICADO DE INTERESES
☐ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
☐ CERTIFICADO DE LIBERTAD
☐ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
☐ CERTIFICACIÓN ADMÓN
☐ CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____ VEHÍCULO _____ INMUEBLE
☐ BOLETIN BANCO REPUBLICA

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO ✓
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI 1 NO _____
COPIA ARCHIVO SI 1 NO _____
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) CDSI 1 NO _____
COPIA ARCHIVO CDS SI _____ NO _____

OBSERVACIONES Y OTROS

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 16.01.18


CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 NO- 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 1776

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- ☒ SIN PODER
☐ PODER
☐ PODER GENERAL
☐ ENDOSO LETRA ☐ PAGARE ☐ CHEQUE ☐ FACTURA ☐
☐ LETRA
☒ CHEQUE
☒ PAGARÉ
☐ CONTRATO
☐ FACTURAS
☐ SENTENCIA
☐ CERTIFICACIÓN DEUDA
☐ ACTAS
☐ ACTA CONCILIACION
☐ ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
☐ DOCUMENTO PRIVADO
☐ COPIA ESCRITURA PÚBLICA
☐ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ☐ MATRIMONIO ☐ DEFUNCIÓN
☒ CERTIFICADO DE INTERESES
☐ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
☐ CERTIFICADO DE LIBERTAD
☐ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
☐ CERTIFICACIÓN ADMÓN
☐ CERTIFICADO DE TRADICIÓN ☐ VEHÍCULO ☐ INMUEBLE
☐ BOLETIN BANCO REPUBLICA

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI 1 NO _____
COPIA ARCHIVO SI 5 NO _____
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) CDSI 1 NO _____
COPIA ARCHIVO CDS SI _____ NO _____

OBSERVACIONES Y OTROS

1 Accusado

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 16.01.18

Carolina Súa Bernal
CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.91.541.470 de Bucaramanga (Santander), abogado con tarjeta profesional No.206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No.128488, por valor de **\$32.000.000** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

Ex. Asesor Pava V
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

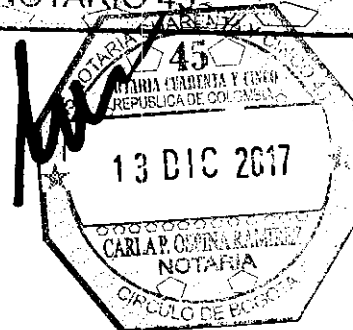
ACEPTO,

221
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
C.C. 91.541.470 de Bucaramanga, Santander.
T.P. No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por NCB



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente .
Por: **Luz Adriana Pava Robayo**
Identificado con la C.C.Nº. **52.900.394**
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Y.T.P.Nº. _____
Para constancia firma: *[Handwritten Signature]*
NOTARIO 45



Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.91.541.470 de Bucaramanga (Santander), abogado con tarjeta profesional No.206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No.128488, por valor de **\$32.000.000** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

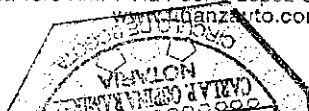
Ex. Asesor Pava
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

220
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
C.C. 91.541.470 de Bucaramanga, Santander.
T.P. No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por NCB

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39
Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86
www.finanzauto.com.co



Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.91.541.470 de Bucaramanga (Santander), abogado con tarjeta profesional No.206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No.128488, por valor de **\$32.000.000** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

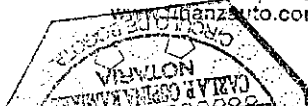
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
C.C. 91.541.470 de Bucaramanga, Santander.
T.P. No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por NCB

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39
Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86
www.finanzauto.com.co



19M

M

HESCABA S.A.S.
ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL,
CIVIL Y PROCESAL.

SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

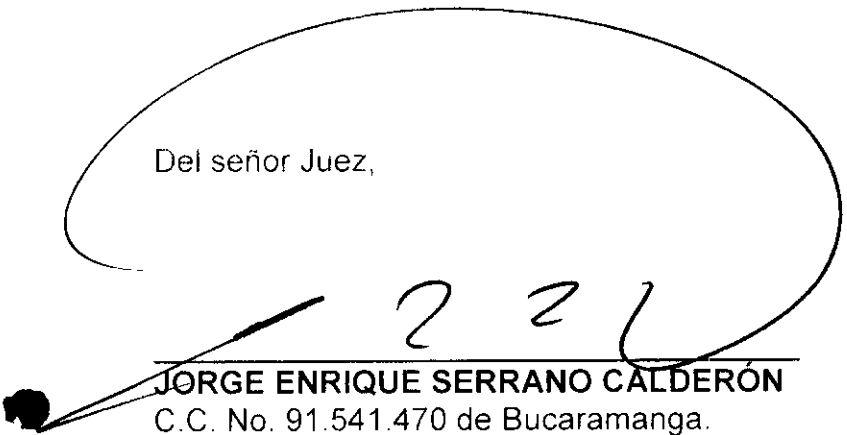
REF: PROCESO EJECUTIVO No. ²⁰¹⁷~~2018~~-1776 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, con el respeto que acostumbro me permito manifestar que:

- 1- Que por error involuntario se presentó la demanda de la referencia sin e poder especial amplio y suficiente para actuar.
- 2- Que por tal motivo, se allega a su despacho el documento faltante, junto con las copias de rigor para archivo y traslados correspondientes.

Del señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga.
T.P. No. 206.228 del C.S. de la J.

79M.

24.

HESCABA S.A.S.
ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL,
CIVIL Y PROCESAL.

SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. ²⁰¹² ~~2018~~ 176 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial **FINANZAUTO S.A.** con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

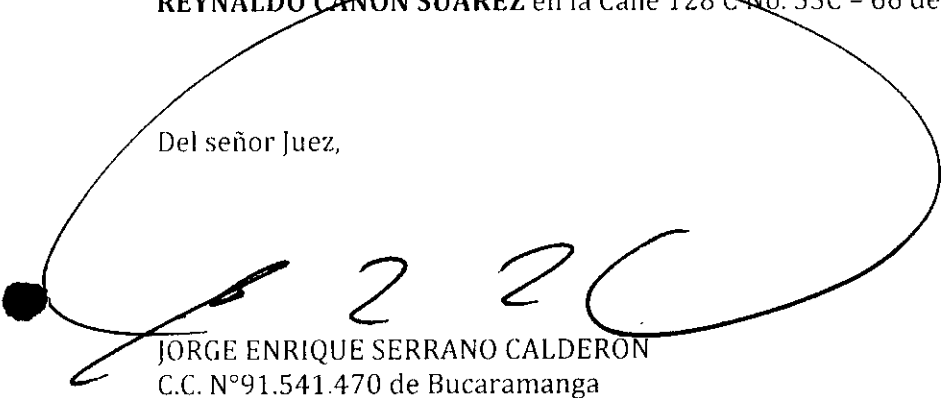
El siguiente vehículo automotor objeto de garantía prendaria, propiedad de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.608

Marca:	CHERY
LÍNEA:	YOYO Y360
PLACAS:	WOX 048
OFICINA DE TRÁNSITO	FUNZA

Sírvase Señor Juez Oficiar en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte De La ciudad de Funza.

2.- Solicito el embargo de los bienes, muebles y enseres de la propiedad y/o posesión de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ** en la Calle 128 C No. 53C - 66 de Bogotá.

Del señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

25

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-01776-00

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 422, y demás concordantes del C. G. P., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de FINANZAUTO S.A., identificada con Nit. 860.028.601-9 domiciliado en Bogotá contra JOSÉ REYNALDO CAÑON SUÁREZ con C.C., 79.051.608 por las siguientes sumas:

PAGARÉ 128488

1. Por la suma de \$2.083.160,00 M/cte., correspondiente al capital de las cuotas vencidas incorporadas en el pagaré base de recaudo, causadas entre el 5 de julio de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2017, cuyo valor individual se discrimina en el cuadro posterior, junto con los intereses moratorios sobre cada cuota, liquidados a la tasa máxima que durante cada período certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder los límites legales, desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago de la obligación.

No. pagaré	Valor	Fecha de exigibilidad
	330.387	05/07/2017
	336.945	05/08/2017
	343.616	05/09/2017
	350.420	05/10/2017
	357.358	05/11/2017
	364.434	05/12/2017
Total	\$2.083.160	

2. Por \$ 3.413.571,00 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios que debían ser cancelados con el capital de las cuotas vencidas y no pagadas discriminado el valor el cuadro anterior

3. Por \$ 27.498.612,00 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder los límites legales.

4. Por la suma de \$387.318,00 M/cte., por concepto del capital de las primas de seguro de vida contenidos en el pagaré aportado como base de recaudo (ver certificación folio 12), junto con los intereses moratorios desde el que cada una de ellas fue causada, y hasta que se verifique su pago total, atendidas las fluctuaciones que durante cada período certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder los límites legales.

5. Por la suma de \$1.212.584,00 M/cte., por concepto del capital de las primas de seguro del vehículo contenidos en el pagaré aportado como base de recaudo (ver certificación folio 13-14), junto con los intereses moratorios desde el que cada una de ellas fue causada, y hasta que se verifique su pago total, atendidas las fluctuaciones que durante cada período certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder los límites legales.

6. Por las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen y hasta que se verifique el pago, siempre y cuando se acredite su pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

Súrtase la notificación en legal forma, conforme a lo normado en los artículos 290 al 292 del C. G. P., enterando al ejecutado que dispone del término, de diez días para proponer excepciones.

Reconocer al abogado JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, como apoderado del demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 593 del CGP, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo del derecho de dominio que la demandada tenga sobre el vehículo de Placas WOX - 048. Comuníquese la medida a la Secretaria de Tránsito de Bogotá, advirtiéndole que el demandante está persiguiendo la prenda sin tenencia sobre el mismo; y solicitando que a costa del interesado se remita certificado de tradición donde figure registrado el embargo.

2. Se limitan por ahora las medidas cautelares. Lo anterior de conformidad con el inciso 3° del artículo 599 del C.G.P., el cual señala que el límite de dichas medidas no puede sobrepasar el doble de las sumas de dinero pretendidas en la demanda.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 014 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 30 de enero de 2018. La Secretaria <i>Carolina Súa Bernal</i>
CAROLINA SÚA BERNAL

26

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

OFICIO No.0391
05 de febrero del 2018

SEÑOR DIRECTOR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BOGOTÁ D.C

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003053201701776-00
DTE: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9
DDO: JOSE REYNALDO CAÑON SUÁREZ C.C 79.051.608

Comunico a Usted que por auto de fecha 29 de enero del 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, se Decretó el EMBARGO del derecho de dominio que el demandado señor JOSE REYNALDO CAÑON SUÁREZ tenga sobre el vehículo de placas WOX – 048.

Se hace la advertencia que el demandante está persiguiendo la prenda sin tenencia sobre el mismo.

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Numeral 1 del Art. 593 del C.G.P.)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

**CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA**

/HR/

Jose E. Solorzano C.
91 541 470 06 04/18
200.228
2270



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

27

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3169704

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/02/2018

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10012602883

FECHA DE MATRÍCULA 28/09/2016

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	WOX048	MARCA	CHERY	CARROCERÍA	PANEL
No. MOTOR	SQR472WBAFFF00834	LÍNEA	YOYO Y380	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	LVTDH12A2GB011889	AÑO DEL MODELO	2016	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	LVTDH12A2GB011889	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	1173
VIN	LVTDH12A2GB011889	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	BLANCO CHERY				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.55 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 79.051.608

FECHA DE PROPIEDAD 28/09/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA JOSE REYNALDO CAÑÓN SUAREZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

79.051.608

FECHA DE PROPIEDAD 28/09/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

OBSERVACIONES:

Certificado de tradición, elaborado por Alejandra Ramírez. Organismo de transito de Funza

 Servicio Especializado en Trámites de Tránsito

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN:

08/02/2018 2.40 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

 Hora:

 Recibe:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



SERGAL

consultores legales

*Abogados Especialistas en Derecho
Privado*

*Derecho Comercial-Civil-Societario
Laboral-Médico-Familia
Inmobiliario*

Bogotá-Colombia

JUZ 53 CIV MUN BOG

SEÑOR

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-¹⁹³⁶~~1176~~ DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **FINANZAUTO S.A.**, Por medio del presente escrito remito a su despacho certificado de tradición del vehiculo objeto de prenda identificado con placas WOX 048

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.



Abogados Especialistas en Derecho
Privado

Derecho Comercial-Civil-Societario
Laboral-Médico-Familia
Inmobiliario

Bogotá-Colombia

MAR 2'18 PM 12:15

SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1776 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Ref. AMPLIACIÓN DE MEDIDAS

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **FINANZAUTO S.A.**, Por medio del presente escrito me permito ampliar las medidas cautelares de la siguiente manera:

- 1.- Solicito el embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 040-194825 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla de propiedad de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ**.
- 2.- Solicito el embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 156-91897 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipacon - Cundinamarca de propiedad de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ**.
- 3.- Solicito el embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 156-91891 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativa - Cundinamarca de propiedad de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ**.
- 4.- Solicito el embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 176-48176 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá - Cundinamarca de propiedad de **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ**.

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL. 06 DE MARZO DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias informando que la parte actora allega certificado del vehículo y solicita ampliación de medidas cautelares. Sírvese proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

21.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320170177700

Previo a resolver solicitud de medidas cautelares sobre inmuebles, la Juez Resuelve:

Requerir al peticionario para que seleccione uno de los inmuebles sobre los que solicita la medida cautelar de embargo y si insiste en el embargo de los tres inmuebles acreditar porque uno solo no sería suficiente para cubrir el monto del crédito.

Lo anterior, en virtud a que atendiendo el monto de la obligación que se persigue la garantía real sobre un vehículo, el embargo de tres inmuebles resultaría excesivo.

NOTIFIQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado N.º 047 fijado en la Secretaría a las 8. A. M. HOY 02 - ABRIL - 2018.
 CAROLINA SUÁREZ BERNAL Secretaria

20/2/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS N°T 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N° 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3694383

Unidades de empaque

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-02-20 11:13:04		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN RGA TEOREMA	
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON		FADICADO /017-1776		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JOSE REYNALDO CANON SUAREZ		DIRECCIÓN CALLE 128 C NO. 53C-66		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBL'GACI° 128488	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA DESCRIPCIÓN				Rehusado		No Existe	
				No Reside		No Existe	
				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
				NOMBRE Y C.C.			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN	
				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		TELÉFONO	

PRESO POR SOFTWARE AM-ORG

T5003

21 FEB 2018

Jose Reynaldo Canon Suarez

PRUEBA DE ENTREGA

43 niden 10000



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



33

CERTIFICADO No: 510140364**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2017-1776****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **21 DE FEBRERO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

IDENTIFICADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 128 C NO. 53C-66 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ESNEIDA LOPEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

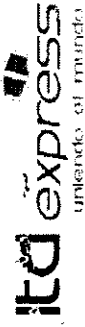
NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **22 DE FEBRERO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**



JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 C-3
10 NO. 15 - 39 OF 1009 Cord. Pús 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic MIN. COMUNICACIONES N. 03557
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3694383

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-02-20 11:13:04		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO :017-1776		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JOSE REYNALDO CANON SUAREZ		DIRECCIÓN CALLE 128 C NO. 53C-66		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 128488	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES 1 A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Existe	
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.I	
T5003						TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:
CARRERA 14 No. 14 - 33 PISO 19
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR:
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
DIRECCIÓN: Calle 128 C No. 53C – 66 de Bogotá.
CIUDAD: BOGOTÁ

NO. RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-1776	EJECUTIVO	29/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
FINANZAUTO S.A.	JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

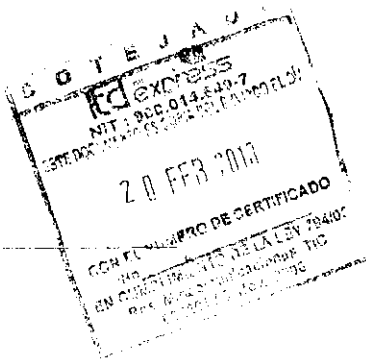
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

PARTE INTERESADA:

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
Cel.3202335366
Apoderado parte demandante

EMPLEADO RESPONSABLE:

Funcionario juzgado referencia



SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1776 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro allego a su despacho:

Certificación de envío del citatorio que trata el artículo 291 CGP, el cual fue **POSITIVO**.

Del Señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

JUZ 53 CIV. BOGOTÁ
APR 26/19 PM 3:58





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carretera 10 # 14 - 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Juzg73orabilidad@gmail.com
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 08 de julio de 2016
Oficio Circular No. 1185

Señores Gerentes:

BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO
DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, CITIBANK, BANCO POPULAR,
BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPANCA, BANCO GNB SUDAMERIS,
BANCAMIA, PROCCREDIT, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, HELM BANK,
BANCO WVB, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FINANADINA,
BANCO HSBC, SCOTIABANK Y BANCO COLPATRIA.

Ciudad

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2016-00389-00
DEMANDANTE: INTEROC S.A. SURCURSAL COLOMBIA
DEMANDADO: CARMEN FALLA TRUJILLO
C.C. 40.764.082
NIT. 9000950541

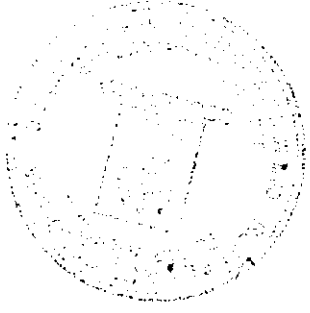
En cumplimiento de lo ordenado en auto calendarado el 30 de junio de 2016,
se ordenó decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que la
parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, ahorros o
CDT's, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto
564 de 1996, se limita el embargo hasta la suma de \$17.150.000,00 M/te.

Los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes
de esta Juzgado y para el presente proceso a la cuenta de depósitos
judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041073.

Atentamente,

JOSUE MEDRANO-PUERTO
SECRETARIO

24 ABR. 2016



WOX048 – JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL - EMBARGO

C.C. Datos básicos

Organismo de Tránsito:

Placa:

Información Limitaciones a la propiedad

Tipo documento demandado C.C.

Nro. documento demandado 79.051.608

Tipo documento demandante NIT

Nro. documento demandante 860.028.601

Nro. proceso 3053201701776

Entidad que emite JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
53

Tipo de medida 5

Fecha de expedición 29/01/2018

Estado medida cautelar INSCRITA

Nro. medida cautelar EJECUTIVO SINGULAR

Ciudad BOGOTA

Observación SE DECRETO EL EMBARGO
DEL DERECHO DE DOMINIO
QUE EL DEMANDADO
SEÑOR JOSE REYNALDO
CAÑON SUAREZ TENGA
SOBRE EL VEHICULO DE
PLACAS WOX048**Aceptar**



emtra

38

Funza Cundinamarca, Mayo 31 de 2018

SEÑORES:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
ATN, IVON CAROLINA SUA BERNAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C

JUN 5'18 AM 11:25

REFERENCIA CUI: 110014003053201701776-00
OFICIO 0391
EMBARGO
PLACA: WOX048

JUZ 53 CIV MUN BOG

Reciba un cordial saludo de nuestra parte; **EMTRA servicios especializados de tránsito y transporte S en C.** como organismo de transito adjudicatario del municipio de Funza Cundinamarca. En respuesta a su solicitud en cuanto a la orden de **EMBARGO**, del vehículo de placas WOX048 nos permitimos informarle que está ya está ingresada en el sistema.

Anexo: pantallazo **Runt** Placas: WOX048

Sin otro particular y con el firme propósito de brindar un excelente servicio.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO VARGAS

Coordinador Jurídico.

Proyectado por: Daivison S. Wilches M.
Reviso: Stiven. W. Moreno.



ALCALDIA
DE FUNZA



05 JUN. 2018

7/9/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 1 8 7 6 7 6 *

**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3741267

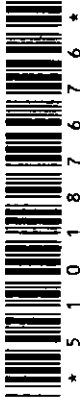
PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-07 16:32:31		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP.11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TÉLEFONO	
REMITENTE JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 1776		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JOSE REYNALDO CANON SUAREZ		DIRECCIÓN CALLE 128 C NO 53 C - 66 CP.111111		CÓDIGO POSTAL 111111		NUM. OBLIGACIÓN 128488	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO OTROS
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		VALOR TOTAL 9500	
MUESTRA DOC				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN	
		NOMBRE Y C.C.		DECLARACIÓN Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		TÉLEFONO	

MPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

itd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3741267**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-07 16:32:31		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017 - 1776		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JOSE REYNALDO CANON SUAREZ CALLE 128 C NO 53 C - 66 CP:111111				DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL 111111	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		NUM. OBLIGACIÓN 128488	
DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR TOTAL 9500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA DOC		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		VALOR 9500		OTROS	
DESCRIPCIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN	
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.	
						TELÉFONO	

6/13/20
19



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510187676

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 1776

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

MANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 128 C NO 53 C - 66 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TÉLEFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Concedido por

LTD express
NIT. 900.014.549-7

JAI ME SAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

128488

40

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:
CARRERA 14 No. 14 - 33 PISO 19
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR:
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
DIRECCIÓN: Calle 128 C No. 53C – 66 de Bogotá.
CIUDAD: BOGOTÁ

NO. RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-1776	EJECUTIVO	29/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
FINANZAUTO S.A.	JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

PARTE INTERESADA:

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
Cel.3202335366
Apoderado parte demandante

EMPLEADO RESPONSABLE:

Funcionario juzgado referencia



* 5 1 0 1 8 7 6 *

PRODUCCIÓN
3741267

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-07 16:32:31		PAIS DEL ORIGEN Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 1776		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JOSE REYNALDO CANON SUAREZ		DIRECCIÓN CALLE 128 C NO 53 C - 66 CP: 111111		CÓDIGO POSTAL 111111		NUM. OBLIGACIÓN 128488	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	OTROS
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA	DESCRIPCIÓN			D	M	A	No Existe
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.G.	
				D	M	A	HORA

44

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:
CARRERA 14 No. 14 - 33 PISO 19
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR:
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
DIRECCIÓN: Calle 128 C No. 53C – 66 de Bogotá.
CIUDAD: BOGOTÁ

NO. RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-1776	EJECUTIVO	29/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
FINANZAUTO S.A.	JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISIORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

PARTE INTERESADA:

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
Cel.3202335366
Apoderado parte demandante

EMPLEADO RESPONSABLE:

Funcionario juzgado referencia

SG

SERGAL

consultores legales

Abogados Especialistas en Derecho Privado

Derecho Comercial-Civil-Laboral

Médico-Familia-Societario-Inmobiliario

SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1176 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

Que se realizó la respectiva notificación del Artículo 291 C.G.P a la dirección aportada en la presentación de la demanda.

Que la empresa notificadora certifica que la parte demandada no reside en esta dirección.

Se están adelantando nuevas notificaciones de direcciones que se encontraron de la parte demandada.

Por esta razón anexamos Certificado de notificación Art 291 el cual fue negativo y manifestamos bajo gravedad de juramento que se están realizando las respectivas notificaciones a direcciones encontradas del demandado

Del señor Juez


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.



www.sergalconsultoreslegales.com



Carrera 16 # 79 - 20 Oficina 407 Bogotá - Colombia



+ 57 321 313 33 09 + 57 320 233 53 66



ACTA NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 09 OCT 2018 9 días del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciocho (2.018), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a JOSÉ DEMANDO CANO SUAREZ 79051, quien se identificó con la C.C. No. 79051608 de BOGOTÁ en su condición de DEMANDADO EJECUTIVO 2017 - 1776 del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2018 además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (18) folios útiles, advirtiéndole que dispone del término de 10 días para que proponga excepciones y/o pague la obligación por la cual se le está ejecutando. LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado

79051608

C.C. NO.

Quien notifica:

Gilberto Pineda Becerra

La secretaria:

Observaciones:

EL JUZGADO CINCUNTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO No, 232

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 110014003053201701756-00 DE LUZ MARY CALVO DE ARAGON
IDENTIFICADO CON C.C 38.962.572 CONTRA ENRIQUE MARTINEZ
IDENTIFICADO CON C.C 17.078.017, se le comisionó con amplias facultades
para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SEQUESTRO de los bienes
muebles y enseres, a excepción de todos aquellos sujetos a registro y que
hagan parte de establecimiento de comercio, que denunciados como de
propiedad del demandado y que se encuentren ubicados en la carrera 56
No 153 – 84, apartamento 304 torre 3 de esta ciudad o en el sitio que se
indique en el momento de la diligencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del
auto de fecha once (11) de septiembre del 2018 y demás insertos pertinentes.
El Doctor Juan Andrés Cepeda Jiménez identificado con C.C 79.598.909 y con
T.P 76.169, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se designa como secuestre a ABC JURIDICAS SAS quien recibe
notificaciones en la CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 502 de esta ciudad.
De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la
sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-
00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del
2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de septiembre
del dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente,

CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: W0X 048

Placas: Chery

Clase: Campereta

Color: Blanco

Modelo: 2016

El cual es entregado por el (la) señor(a) Jose Reynaldo Cañon

Identificado con la C.C Nº 79.051.608 de Bogotá

para ser puesto a disposición del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A.

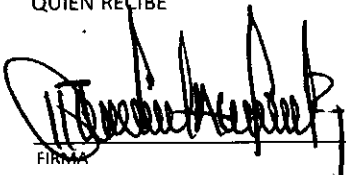
Contra Jose Reynaldo Cañon

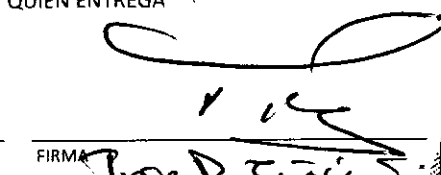
Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 25 días, del mes 09 del año 2018

Finanzauto S.A.

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA





FIRMA

FIRMA

Nombre: John Aranza

Nombre: Jose R. Cañon

C.C: 1.013.595.017

C.C: 79.051.608



INDICE DERECHO

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

NOMBRE CLIENTE

Jose Raymundo Cañon Suarez

CREDITO

128488

FECHA RECEPCION

25 MES 09 AÑO 2018

Kilometraje

VEHICULO

MARCA

chevy

LINEA

Y0Y0 Y

MODELO

2016

PLACA

W0X 048

INVENTARIO ENTREGA					LATORIERA						
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	X			GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	X		
CENCERO	X		1	AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO	X		
LLAVES	X		1	LICUADORA	X	X	1	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	X		
LLAVERO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO	X		
RADIO	X		1	EXTINTOR	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	X		
PARLANTES	X		2	TACOS	X		1	NAVE IZQUIERDA	X		
ESPEJOS	X		2	CRUZETA	X	X	1	TAPA MALETA	X		X
ENCENDEDOR	X		1	MANIVELA	X		1	CAPOTA	X		
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO	X	X	
CABECERAS	X		2	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA	X		
TAPETES	X		2	HERRAMIENTA	X		1	PUERTA TRASERA DERECHA	X		
RELOJ	X	X	1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO	X		
PORTA MAPAS	X		1	PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO	X		
TAPETE MALETA	X		1	GOCHUYS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	X		
FORROS	X	X	2	FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR	X		
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		2	BOMPER DELANTERO	X	X	
SEÑALES	X		1	LUZ REVERSO	X		2	CAPOT	X		
ALARMA	X	X	1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS	X		
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA	X		
SPOILER	X	X	1	TAPA FOO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA	X		
BOTIQUIN	X		1	TAPA FOO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	X		
LAMPARA INTERIOR	X		1	BOCELES	X		1	PISOS (TODOS)	X		
LAMPARA GUANTERA	X	X	1	LIMPIABRISAS	X		2	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRIC	X		2	RINES	X		4	LLANTAS		M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		2	COPAS	X		1	VIDRIOS	X	M	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS	X						

SÍMBOLOS --- RAYA ---- RAYA IMPORTANTE X GOLPE

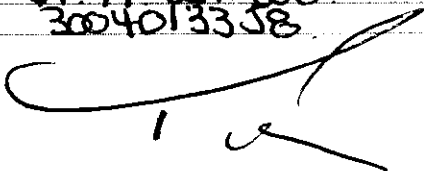
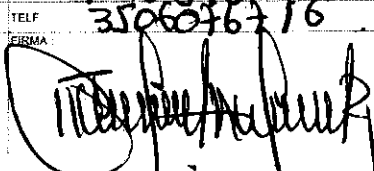
SIMBOLOS --- RAYA ---- RAYA IMPORTANTE X: GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO			TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		X
SOAT	X		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)	X		OTROS --- CUALES:		X

OBSERVACIONES:

Papas, laves y al cantaro, Bompers Rayados y el de citras esta rota, Golpe Rota Trasera.

Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA:		QUIEN RECIBE:	
NOMBRE	EN CALIDAD DE	NOMBRE	
Jose Parado	DUEÑO	John Arango	
C.C.		C.C.	
39.79.851.608		1.013.595.017	
TELF.		TELF.	
3004013358		3506076716	
FIRMA:		FIRMA:	
			

SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2017-1776

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1776 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ.

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro allego a su despacho:

Acta de recibo real y material del vehículo identificado con placas WOX 048 vehículo el cual está a nombre del demandado JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ y la cual queda a disposición a este despacho.

Solicitamos el secuestro del vehículo anteriormente mencionado.

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
C.C. 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. 206.228 del C.S.J.



5/10/2018

Documento sin título

ltd expres
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3746511

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-05 15:55:24		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 1776		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JOSE REYNALDO CANÓN SUÁREZ		DIRECCIÓN CRA 7 NO 13 - 58 CP:250051		CÓDIGO POSTAL 250051		NUM. OBLIGACIÓN 128488	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	VALOR A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9600	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL 9600
DICE CONTENER MUESTRA		PESO GRS		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO REGISTRA CONFORMIDAD		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C. NOMBRE Y C.C.	

RESO POR SOFTWARE AM-ORG

RECIBIDO POR:
08 OCT 2018
CAJA DE SUELDO DE RETIRO
POLICIA NACIONAL



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO N°: 510192978

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 1776

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE OCTUBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 7 NO 13 - 58 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



* 5 1 0 1 9 2 9 7 8 *

PRODUCCIÓN
3746511

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-05 16:55:24		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017 - 1776		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JOSE REYNALDO CANON SUAREZ		DIRECCIÓN CRA 7 NO 13 - 58 CP:250051		CÓDIGO POSTAL 250051		NUM. OBLIGACIÓN 128488	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR 9500	COSTO MANEJO	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Existe	
MUESTRA DOC							
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

53

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:
CARRERA 14 No. 14 - 33 PISO 19
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR:
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 13-58.
CIUDAD: BOGOTÁ

NO. RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-1776	EJECUTIVO	29/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
FINANZAUTO S.A.	JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

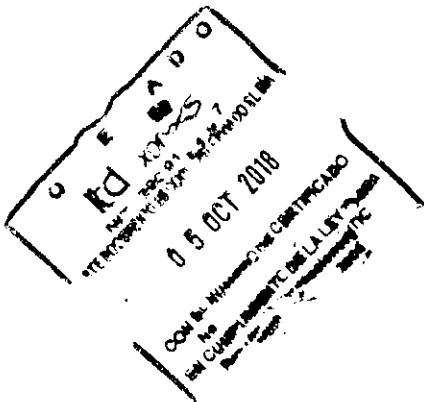
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

PARTE INTERESADA:

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
Cel.3202335366
Apoderado parte demandante

EMPLEADO RESPONSABLE:

Funcionario juzgado referencia



SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1476 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro allego a su despacho:

Certificación de envío del citatorio que trata el artículo 291 CGP, el cual fue POSITIVO.

Del señor Juez



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.



Bogotá, Octubre 24 del 2018

Señores:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

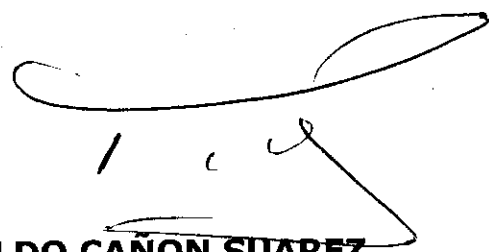
REF: EJECUTIVO No. 110014003053201704776-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDANDO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
ASUNTO: MEMORIAL

JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de demandado, allego a su despacho para la contestación de la demanda de FINANZAUTO S.A. la cual hago sin apoderado ya que en este momento no cuento con la suficiente actividad económica para pagar un Abogado por lo siguiente contesto que las clausulas y pólizas que firme el día de la negociación del vehículo cuenta con cláusula aceleradora la cual ha perjudicado enormemente mi compromiso con el pago de crédito ya que nunca han querido hacer ningún nuevo acuerdo de pago; Y tampoco han querido informarme del estado de crédito.

Ahora ya cuento con embargo y captura del vehículo de placas WOX-048 y realmente no cuento en el momento con un representante legal para defenderme en el presente proceso.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente


JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
C.C 79.051.608 de Bogotá
Teléfono: 300 401 3358
Dirección: Calle 128 C # 53-66 Barrio: Prado Veraniego.

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NC-15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

Uniendo el mundo



ORDEN
PRODUCCIÓN
3747569

* 5 1 0 1 9 4 0 4 5 *

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-11 10:42:11		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP-11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE REYNALDO CANAN SUREZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
RADICADO 2017 - 1776		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DIRECCIÓN CRA 7 NO 13 - 58 CP-250051		CÓDIGO POSTAL 250051		NUM. OBLIGACIÓN 128488			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		DIMEENSIONES		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO DEBE ACONFIRMAR		D M A		Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN		RECIBIDO POR EL DESTINATARIO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			
T5003		NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.I.			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA		16 OCT 2018			
		D M A		HORA		MIN	
		TELÉFONO					



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510194045

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 1776

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 16 DE OCTUBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 7 NO 13 - 58 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

● DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

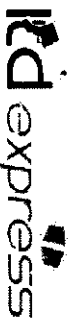
NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 17 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD Express
NIT 900.014.549-7
E CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



UNIVERSITY OF THE PLAINS

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cód. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3747569

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN	
2018-10-11 10:42:11		Colombia		BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		BGA TEOREMA	
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO		0		RADIOADO		ARTÍCULO N°	
REMITENTE		2017 - 1776		EJECUTIVO		291	
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
DESTINATARIO		CRA 7 NO 13 - 58 CP:250051		250051		128488	
JOSE REYNALDO CANON SUAREZ		PESO		VALOR		COSTO MANEJO	
MSJ 1		DIMENSIONES		9500		OTROS	
DICE CONTENEDOR		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR TOTAL	
MUESTRA 000		1		0		9500	
DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
				D M A		Rechusado No Existe	
				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
T5003		NOMBRE LEGIBLE: DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.I	
				D M A			
				HORA		MIN	
				TELÉFONO			

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:
CARRERA 14 No. 14 - 33 PISO 19
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR:
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 13-58.
CIUDAD: BOGOTÁ

NO. RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-1776	EJECUTIVO	29/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
FINANZAUTO S.A.	JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

PARTE INTERESADA:

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
Cel.3202335366
Apoderado parte demandante

EMPLEADO RESPONSABLE:

Funcionario juzgado referencia

11 OCT 2018
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

1776
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1176 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro allego a su despacho:

Certificación de envío del citatorio que trata el artículo 291 CGP, el cual fue POSITIVO.

Del señor Juez



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL. 26 DE OCTUBRE DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. se presentan diligencias informando que vence término de notificación personal con exhorto y solicitudes visibles a folios 49 y 55. Trávese proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

 
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Al contestar cite Radicado E-01524-201821678-CASUR Id: 368144
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 2018-10-18 09:17:35
Dependencia Remitente: CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y
SERVICIOS
Entidad Destino: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C.

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 14 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D. C.

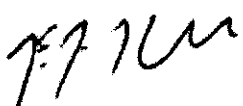
ASUNTO: Notificación de citación personal radicado en esta Entidad bajo el ID control 367692 de 08-10-2018.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que esta Entidad ha notificado al señor agente (R) JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ, para que comparezca ante su despacho según la citación personal número 2017-1776.

Se adjunta copia de la notificación.

Atentamente,


ELÍAS HUMBERTO MORALES MORALES
Coordinador Grupo Citse - CASUR

Anexo: Lo enunciado (1) folios

Elaboró: Nicolas Williamson/ Contratista CITSE
Revisó: Elías Morales Morales/ Coordinador CITSE
Fecha de Elaboración: 18-10-2018
Ubicación: Escritorio / CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Al contestar cite Radicado E-01524-201821680-CASUR Id: 368147
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 2018-10-18 09:19:31
Dependencia Remitente: CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y
SERVICIOS
Entidad Destino: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Bogotá D. C.

Señor
JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
Avenida Calle 145 # 85-80
Teléfono. 684 42 41
Bogotá D. C.

ASUNTO: Citación de notificación personal radicado en esta Entidad bajo el ID control 367692 de 17-10-2018.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que la el Juzgado 53 Municipal de Bogotá mediante oficio 2017-1776 ha solicitado que comparezca en la dirección Carrera 14 14-33 Piso 19 – Edificio Hernando Morales Molina en la ciudad de Bogotá, para notificarle el proceso relacionado.

Se adjunta copia original del oficio remitido del juzgado.

Atentamente,

ELIAS HUMBERTO MORALES MORALES
Coordinador Grupo Citse - CASUR
Anexo: Lo enunciado (1) folio

Elaboró: Nicolas Williamson/ Contratista CITSE
Revisó: Elias Morales Morales/ Coordinador CITSE
Fecha de Elaboración: 09-10-2018
Ubicación: Escritorio / CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-01776-00

Atendiendo que el demandado José Reynaldo Cañón Suarez se encuentra notificado del mandamiento de pago de manera personal tal como consta del acta de notificación visible a folio 46 del plenario, quien dentro del término contestó la demanda (fl. 55) y se abstuvo de proponer medios exceptivos. En consecuencia, se procederá conforme al artículo 440 inciso segundo del C.G.P.

ANTECEDENTES:

FINANZAUTO S.A, a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva singular de menor cuantía, contra José Reynaldo Cañón Suarez, con el fin el fin de pretender el pago de las sumas de dinero junto con sus intereses contenidas en el pagaré No. 1284888 como base de la ejecución (fl. 1 a 4).

ACTUACIÓN PROCESAL

Reunidos los requisitos formales y las exigencias del artículo 422 del C.G.P, mediante auto de fecha 29 de enero de 2018, se profirió mandamiento de pago (fl 25).

El demandado José Reynaldo Cañón Suarez se encuentra notificado de manera personal, quien dentro del término concedido se abstuvo de proponer medios exceptivos.

Agotado el trámite y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, aparece viable proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En cuanto a los presupuestos procesales no cabe aquí reparo alguno, como quiera que esta dada la capacidad de los extremos para ser partes y para comparecer al proceso, la demanda reúne los presupuestos formales estipulados por el ordenamiento ritual del ramo, y este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

Los documentos arrimados como base de la acción, cumplen los presupuestos tanto generales como especiales consagrados para este tipo de documentos por el estatuto general del proceso y especiales para el título valor – PAGARÉ– en el Código de Comercio.

Así las cosas, surtida la notificación del auto mandamiento de pago, al extremo pasivo, no propuso excepciones de mérito.

En suma, al no haberse presentado excepción alguna, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 440 del CGP se impone ordenar seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución tal y como fue decretado en el mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y de los que con posterioridad se embarguen, para con el producto cancelar el crédito y las costas, así como la entrega al actor los depósitos judiciales constituidos y que en el futuro se constituyan hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 446 Ibídem.
4. CONDENAR a la parte demandada al pago de agencias en derecho, las que se fijan en la suma de \$1.200.000.00 y en costas. Efectúese la liquidación por Secretaría.
5. ADVERTIR que este despacho continuara conociendo de la ejecución hasta tanto se autorice la remisión del expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No 185 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy La Secretaría CAROLINA SÚA BERNAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha **11 de Enero de 2019**, la suscrita Secretaria del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que no corrieron términos en razón al cese de actividades promovido por Vocero Judicial, razón por la cual sin perjuicio de la fecha del auto en que se profirió la decisión, en aras de garantizar su publicidad y el derecho al debido proceso de los sujetos procesales, para efectos del registro en el sistema la anotación de la fecha de emisión del auto será 11 de enero de los cursantes y se notificará en el estado n°. 001, que se fija el 14 de enero de 2019.

CSB

CAROLINA SUÁ BERNAL

Secretaria

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se ratifica por
estado No. 185 Fijado en la Secretaría a las
3 de la tarde
El Secretario

CAROLINA SUJA BERNAL

65

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. 11001-40-03-053-2017-01776-00

La suscrita secretaria del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ procede a continuación a practicar la liquidación de costas que corresponde a la parte demandada, dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	63 v	\$ 1.200.000
NOTIFICACIONES Nos. 510140364-510187676-510192978-510194045	32-39-40-56	\$ 38.000
TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (M/CTE)		\$ 1.238.000.000

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (M/CTE)

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

INFORME SECRETARIAL. 21 DE ENERO DE 2019

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. las presentes diligencias para revisión de la liquidación de costas efectuada por la suscrita. Sirva de proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

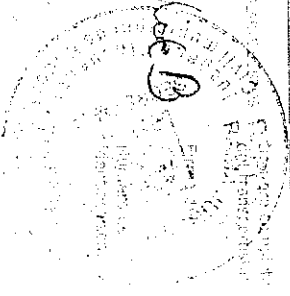
OFICINA DE IMPOSICION:

ELABORAR / SELLO DE CALIFICACION

RECEPCION DE PLANTILLA

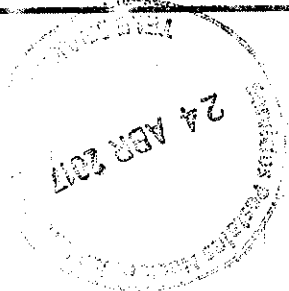
Numero completo de
inscripcion

Ce Cuel



Numero completo de
inscripcion

Numero de
inscripcion



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-01776-00

En atención a la solicitud que precede, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas WOX-048 se encuentra inmovilizado en el parqueadero de Finanzauto, se dispone:

1. COMISIONAR para la práctica de secuestro del vehículo de placas WOX-048 al Alcalde de la Zona Respectiva, de conformidad con el art. 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, con amplias facultades, DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$210.000,00 advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de a fecha de la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

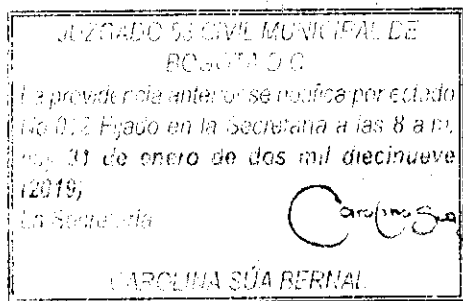
2. Impartir aprobación de la liquidación de costas que se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

(1)





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **81256**

Respetado doctor

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION CALLE 52 SUR NO. 12 C 46
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400305320170177600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

Fecha de designación: **jueves, 14 de febrero de 2019 10:32:00 a. m.**

En el proceso No: **11001400305320170177600**

**EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTÁ, D.C.**

DESPACHO COMISORIO No, 203

A L SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003053201701776-00 DE FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUÁREZ C.C 79.051.608, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia DE SECUESTRO del vehículo con PLACAS WOX – 018 de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha treinta (30) de enero del 2019 y demás insertos pertinentes.

El Doctor JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON identificado con C.C 91.541.470 y con T.P 206.228 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se designa como secuestre a **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA** quien recibe notificaciones en la **CALLE 52 SUR No 12C-46**.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

**LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA**

*Pefiró
25-Febrero/2019.
Sergio Calderón
C.C 1014197376.
Autorizado*

69

HESCABA S.A.S.
ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL,
CIVIL Y PROCESAL.

Señores:

MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE CONSTITUCIONAL, TRIBUNALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES LABORALES, JUECES PENALES, FISCALES, AUTORIDADES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Autorización expresa vigilancia judicial

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470, de Bucaramanga, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del C.S.J. Con la presente me permito, **AUTORIZO** a **SERGIO DAVID CALDERÓN ISAZA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.197.376 de Bogotá quien es mi asistente judicial Para que revise expedientes así como también, retire copias auténticas y formales, despachos comisorios, oficios, allegue memoriales, retire demandas y en fin todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la vigilancia judicial, que por este acto delego.

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga.
T.P. No. 206.228 del C.S. de la J.

Notaria 8 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Del Circuito de Bogotá D.C. **PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

SERRANO CALDERON JORGE ENRIQUE
Identificado con: C.C. 91541470
y Tarjeta Profesional No. 206228
y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. - 14/08/2018

kb2u0q9op9119o1

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

2

CONSTANCIA SECRETARIAL

70

11 de marzo del 2019

Revisadas la base de datos de depósitos judiciales del portal web del Banco Agrario por número de proceso así como por nombres y números de identificación de los demandados NO se encontró títulos constituidos para el proceso de la referencia.



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA



FECHA 28/02/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 53 JUZGADO DE ORIGEN 53

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 3 2 0 1 7 0 1 7 7 6 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Finanzauto, S.A.
DEMANDADO Jose Reynaldo Cañon Suarez

TÍTULO VALOR
CLASE Pagare CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	69	1		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Aprobado por: Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03053-2017-01776-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

002

11125

15/Mar/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79051608

JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

053-2017-01776-00 J. 02 C.M.E.S



11001400305320170177600

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUN
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 203

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2019-661-004768-2
2019-04-10 10:45 - Folios 1 Anexos 2 A
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPA



AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003053201701776-00 DE FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia DE SECUESTRO del vehículo con PLACAS WOX - 048 de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha treinta (30) de enero del 2019 y demás insertos pertinentes.

El Doctor JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON identificado con C.C 91.541.470 y con T.P 206.228 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

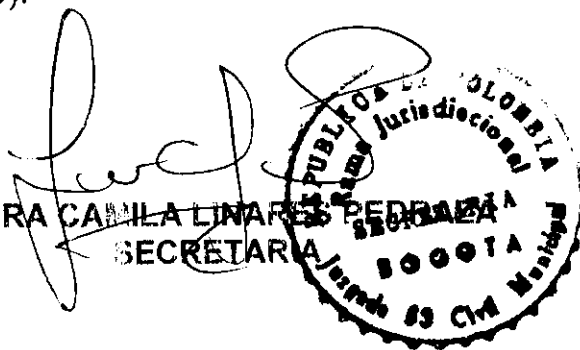
Se designa como secuestre a ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA quien recibe notificaciones en la CALLE 52 SUR No 12C-46.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA



66

24

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-01776-00

En atención a la solicitud que precede, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas WOX-048 se encuentra inmovilizado en el parqueadero de Finanzauto, se dispone:

1. COMISIONAR para la práctica de secuestro del vehículo de placas WOX-048 al Alcalde de la Zona Respectiva, de conformidad con el art. 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, con amplias facultades, DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$210.000,00 advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de a fecha de la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

2. Impartir aprobación de la liquidación de costas que se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

NOTIFIQUESE

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado
No.012 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 31 de enero de dos mil diecinueve
(2019)
La Secretaria

CAROLINA SÚA BERNAL

EXECUTIVO DE TELEGRAMA No. 81256

Destatado doctor

DE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

SECCION CALLE 52 SUR NO. 12 C 46

BOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho de Cogen. Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho de Proceso 11001-000305320170177600

Despacho de Proceso 11001-000305320170177600 Despacho Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.,
Despacho de Proceso 11001-000305320170177600, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la
Procuraduría General de la Nación, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al
Decreto 2151 de 1991.

Despacho de Proceso 11001-000305320170177600, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la
Procuraduría General de la Nación, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al
Decreto 2151 de 1991.

Despacho

Despacho

Despacho



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 660

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19

Ciudad

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

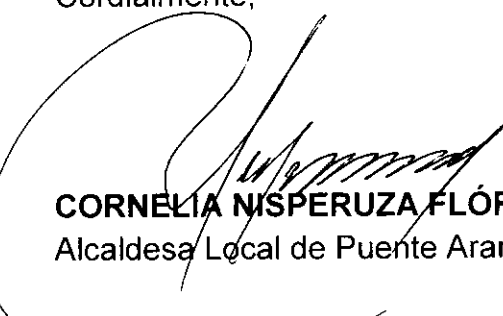
68971 26-APR-'19 16:48

Referencia: Devolución al radicado 2019-661-004768-2 de 2019.

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, por medio del presente escrito; me permito devolver el requerimiento descrito en la referencia, el cual fue radicado en este despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del Despacho Comisorio no establece la dirección en la que se va a realizar la diligencia. Cualquier inquietud adicional sobre el particular puede acercarse a la Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera 31 D No. 4 – 05.

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexo: Tres (03) folios.

Proyectó: Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo al Despacho 

30 ABR 2019

75

734
4

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROVENIENTE: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ✓
RADICADO: 2017-1776
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. ✓
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑÓN SUAREZ ✓

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro, allego a su despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia para su respectiva aprobación.

Así las cosas, apruébese la liquidación del crédito en la suma de **\$52.799.111,53** más las costas y agencias en derecho aprobadas de acuerdo a los autos y la liquidación del crédito que se adjunta.

Una vez aprobada por este respetado despacho, por favor verificar existencia de títulos judiciales, entregando a favor de mi mandante los existentes hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y demás obligaciones, de ser pertinente fracciónense para este cometido.

Del Señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.
C. P.

TRASLADOS ART. 44

En la fecha **13 OCT 2020** y en el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código de Procedimiento Civil
C. P. el cual se remite a la parte interesada
y verba el. **16 OCT 2020**

La Secretaria.

0-53
Traslados
5294-1-2
C. P. 4
57



www.sergalconsultoreslegales.com



Carrera 7 # 70a - 21 Oficina 303 Bogotá - Colombia



+57 1 7389508



+57 321 313 33 09 +57 320 233 53 66

DESDE	HASTA	CAPITAL	VALOR CUOTA	CUOTA SEGURO	
				VIDA	DAÑO
5-jul-17	31-jul-17	\$ 330.387,00	\$ 330.387,00	\$ 64.553	\$ 167.927
1-ago-17	31-ago-17	\$ 667.332,00	\$ 336.945,00	\$ 64.553	\$ 167.927
1-sep-17	30-sep-17	\$ 1.010.948,00	\$ 343.616,00	\$ 64.553	\$ 167.927
1 oct-17	31-oct-17	\$ 1.354.564,00	\$ 343.616,00	\$ 64.553	\$ 167.927
1-nov-17	30-nov-17	\$ 1.704.984,00	\$ 350.420,00	\$ 64.553	\$ 270.438
1-dic-17	31-dic-17	\$ 2.062.342,00	\$ 357.358,00	\$ 64.553	\$ 270.438
1-ene-18	31-ene-18	\$ 2.426.776,00	\$ 364.434,00	\$ 64.553	\$ -
1-feb-18	28-feb-18	\$ 29.925.388,00	\$ 27.498.612,00	\$ 64.553	\$ -
1-mar-18	31-mar-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ 64.553	\$ -
1-abr-18	30-abr-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ 64.553	\$ -
1-may-18	31-may-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-18	30-jun-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-18	31-jul-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-18	31-ago-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-18	30-sep-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-18	31-oct-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-18	30-nov-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-18	31-dic-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-19	31-ene-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-19	28-feb-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-19	31-mar-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-19	30-abr-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-19	31-may-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-19	30-jun-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-19	31-jul-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-19	31-ago-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-19	30-sep-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-19	31-oct-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-19	30-nov-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-19	31-dic-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-20	31-ene-20	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-20	29-feb-20	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-20	31-mar-20	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-20	30-abr-20	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
VALORES TOTALES		\$ 29.925.388,00		\$ 451.871,00	\$ 1.212.584,00

RESUMEN

CONCEPTO	V. INICIAL
Capital Vencido	\$ 2.426.776,00
Capital Acelerado	\$ 27.498.612,00
Interes Corriente	\$ 3.413.571,00
Intereses por Mora	\$ 17.768.895,22
Seguros Vida	\$ 451.871,00

Seguro Vehiculo	\$ 1.212.584,00
Interes Mora Seguros	\$ 26.802,31
SUBTOTAL	\$ 52.799.111,53
Abonos	\$ -
TOTAL FINAL	\$ 52.799.111,53

7a

JOSÉ REYNALDO CAÑON SUAREZ

NO. DIAS	INTERES E. A.	INTERES	INTERES DIARIO	VALOR INTERESES	VALOR INTERES	ABONOS
		MENSUAL		CAPITAL	MORA SEGUROS	
27	32,970%	2,403%	0,079%	7.063,66	\$ 4.970,41	-
31	32,970%	2,403%	0,079%	16.381,24	\$ 5.706,77	-
30	32,970%	2,403%	0,079%	24.015,59	\$ 5.522,68	-
31	31,725%	2,323%	0,077%	32.152,85	\$ 5.518,30	-
30	31,440%	2,304%	0,076%	38.857,17	\$ 7.634,56	-
31	31,155%	2,286%	0,075%	48.182,42	\$ 7.826,38	-
31	31,035%	2,278%	0,075%	56.505,25	\$ 1.503,06	-
28	31,515%	2,309%	0,076%	637.871,26	\$ 1.375,97	-
31	31,020%	2,277%	0,075%	696.489,92	\$ 1.502,42	-
30	30,720%	2,257%	0,074%	668.301,60	\$ 1.441,61	-
31	30,660%	2,254%	0,074%	689.394,38	\$ -	-
30	30,660%	2,254%	0,074%	667.155,85	\$ -	-
31	30,660%	2,254%	0,074%	689.394,38	\$ -	-
31	29,910%	2,205%	0,073%	674.549,17	\$ -	-
30	29,715%	2,192%	0,072%	649.040,73	\$ -	-
31	29,445%	2,174%	0,072%	665.302,16	\$ -	-
30	29,235%	2,160%	0,071%	639.788,93	\$ -	-
31	29,100%	2,151%	0,071%	658.420,05	\$ -	-
31	28,740%	2,128%	0,070%	651.219,13	\$ -	-
28	29,550%	2,181%	0,072%	602.806,66	\$ -	-
31	29,060%	2,149%	0,071%	657.620,94	\$ -	-
30	28,980%	2,143%	0,071%	634.859,97	\$ -	-
31	29,010%	2,145%	0,071%	656.621,70	\$ -	-
30	28,950%	2,141%	0,071%	634.279,45	\$ -	-
31	28,920%	2,139%	0,071%	654.822,10	\$ -	-
31	28,980%	2,143%	0,071%	656.021,97	\$ -	-
30	28,980%	2,143%	0,071%	634.859,97	\$ -	-
31	28,650%	2,122%	0,070%	649.415,76	\$ -	-
30	28,550%	2,115%	0,070%	626.526,33	\$ -	-
31	28,365%	2,103%	0,069%	643.696,79	\$ -	-
31	28,155%	2,089%	0,069%	639.474,70	\$ -	-
29	28,590%	2,118%	0,070%	606.392,64	\$ -	-
31	28,425%	2,107%	0,070%	644.901,83	\$ -	-
30	28,035%	2,081%	0,069%	616.508,69	\$ -	-
				17.768.895,22	43.002,18	-

ABONOS	ABONO INTERES	ABONO INTERES	INTERES
CAPITAL	CORRIENTE	MORATORIO	ACUMULADO
-	-	-	12.034,07
-	-	-	34.122,09
-	-	-	63.660,36
-	-	-	101.331,51
-	-	-	147.823,24
-	-	-	203.832,04
-	-	-	261.840,34
-	-	-	901.087,57
-	-	-	1.599.079,91
-	-	-	2.268.823,12
-	-	-	2.958.217,50
-	-	-	3.625.373,35
-	-	-	4.314.767,72
-	-	-	4.989.316,90
-	-	-	5.638.357,62
-	-	-	6.303.659,79
-	-	-	6.943.448,72
-	-	-	7.601.868,77
-	-	-	8.253.087,90
-	-	-	8.855.894,56
-	-	-	9.513.515,50
-	-	-	10.148.375,47
-	-	-	10.804.997,16
-	-	-	11.439.276,62
-	-	-	12.094.098,71
-	-	-	12.750.120,68
-	-	-	13.384.980,65
-	-	-	14.034.396,41
-	-	-	14.660.922,75
-	-	-	15.304.619,53
-	-	-	15.944.094,23
-	-	-	16.550.486,87
-	-	-	17.195.388,70
-	-	-	17.811.897,39
-	-	-	

ALLEGRO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - FINANZAUTO S.A. VS CAÑÓN SUAREZ JOSE REYNALDO - RAD. 2017-1776 - JUZ 2 CM EJE SENT (53 CM Origen)

Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>

Lun 28/09/2020 3:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>; karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>

📎 2 archivos adjuntos (189 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAÑÓN SUAREZ JOSE REYNALDO.xlsx; MEMORIAL - ALLEGRO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Buen día, respetados Drs.

Cordial saludo,

VIVIANA GARZÓN, referenciada como aparece al final del presente correo, en calidad de asistente jurídica plenamente facultada por el Dr. **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su despacho memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

(A fin de acreditar mi calidad, copio este correo a la dirección: jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



Viviana Garzón

Asistente Judicial

301 607 7064 - 571 + 675 6341

asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROVENIENTE: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2017-1176

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

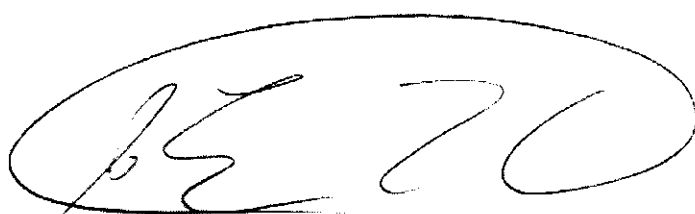
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro, allego a su despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia para su respectiva aprobación.

Así las cosas, apruébese la liquidación del crédito en la suma de **\$52.799.111,53** más las costas y agencias en derecho aprobadas de acuerdo a los autos y la liquidación del crédito que se adjunta.

Una vez aprobada por este respetado despacho, por favor verificar existencia de títulos judiciales, entregando a favor de mi mandante los existentes hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y demás obligaciones, de ser pertinente fracciónense para este cometido.

Del Señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN

C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga

T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

53-2017-1776

5

10 de mayo de 2017

10 de mayo de 2017

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROVENIENTE: JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2017-1176

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JOSE REYNALDO CANON SUAREZ

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, de edad de 40 años, mayor de edad, domiciliado y residente en el centro de Bogotá, D.C., a quien se le atribuye la obra en liquidación de crédito, en virtud de la cual se le otorgó el préstamo que acostumbró, alego a su desahucio y a la falta de responsabilidad por el proceso de la ejecución para su respectiva aprobación.

Así las cosas, apruébase la liquidación del crédito por el valor de \$527.819.110, más las costas y agencias en que incurrió el demandado, a cargo de la demanda, en el evento que se adjunta.

Una vez aprobada la liquidación del crédito, el demandado deberá entregar a la demanda el valor de la liquidación del crédito y de las costas y agencias en que incurrió el demandado, para la liquidación del crédito y de las costas y agencias en que incurrió el demandado.

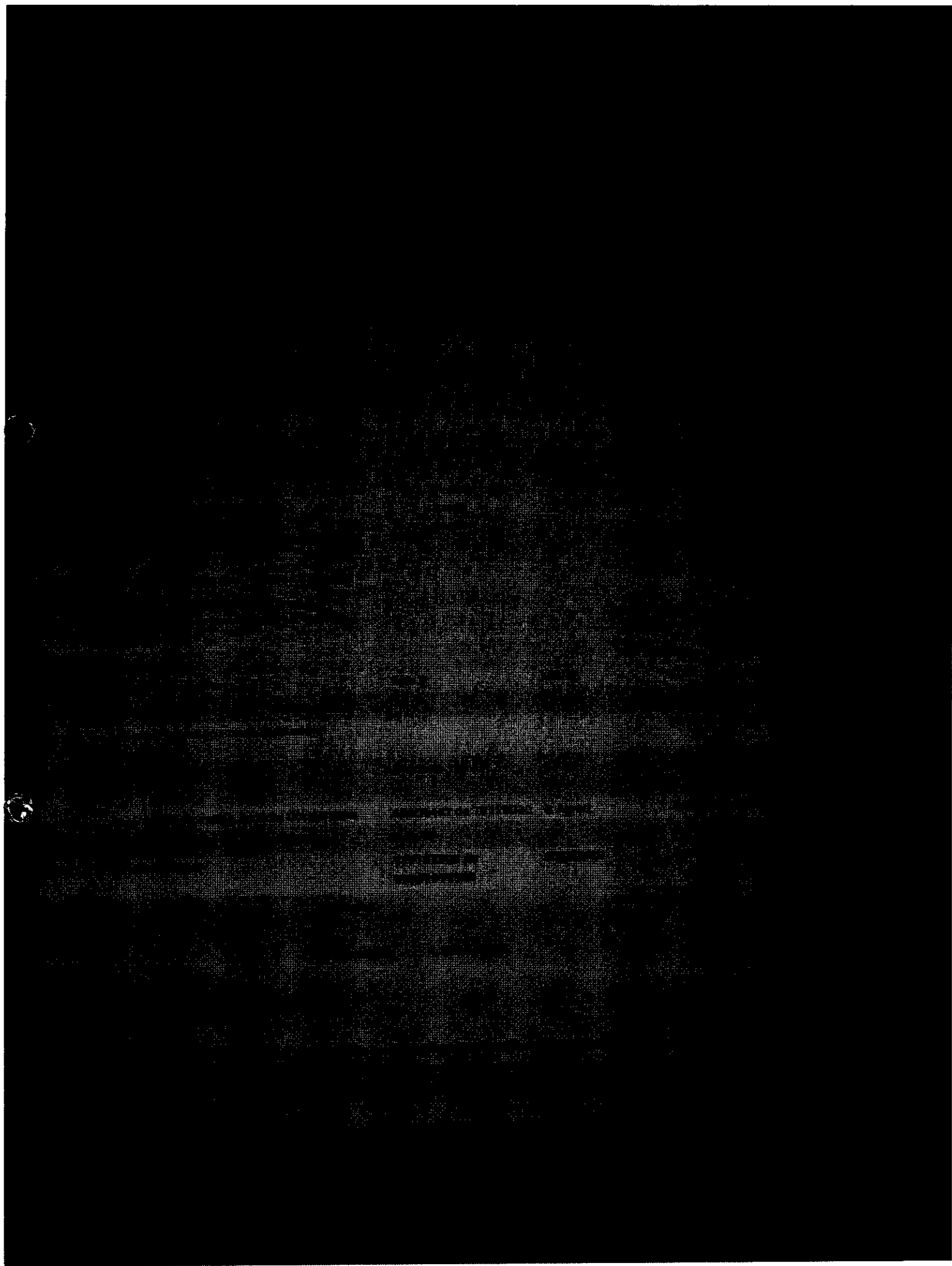
En Bogotá, D.C.

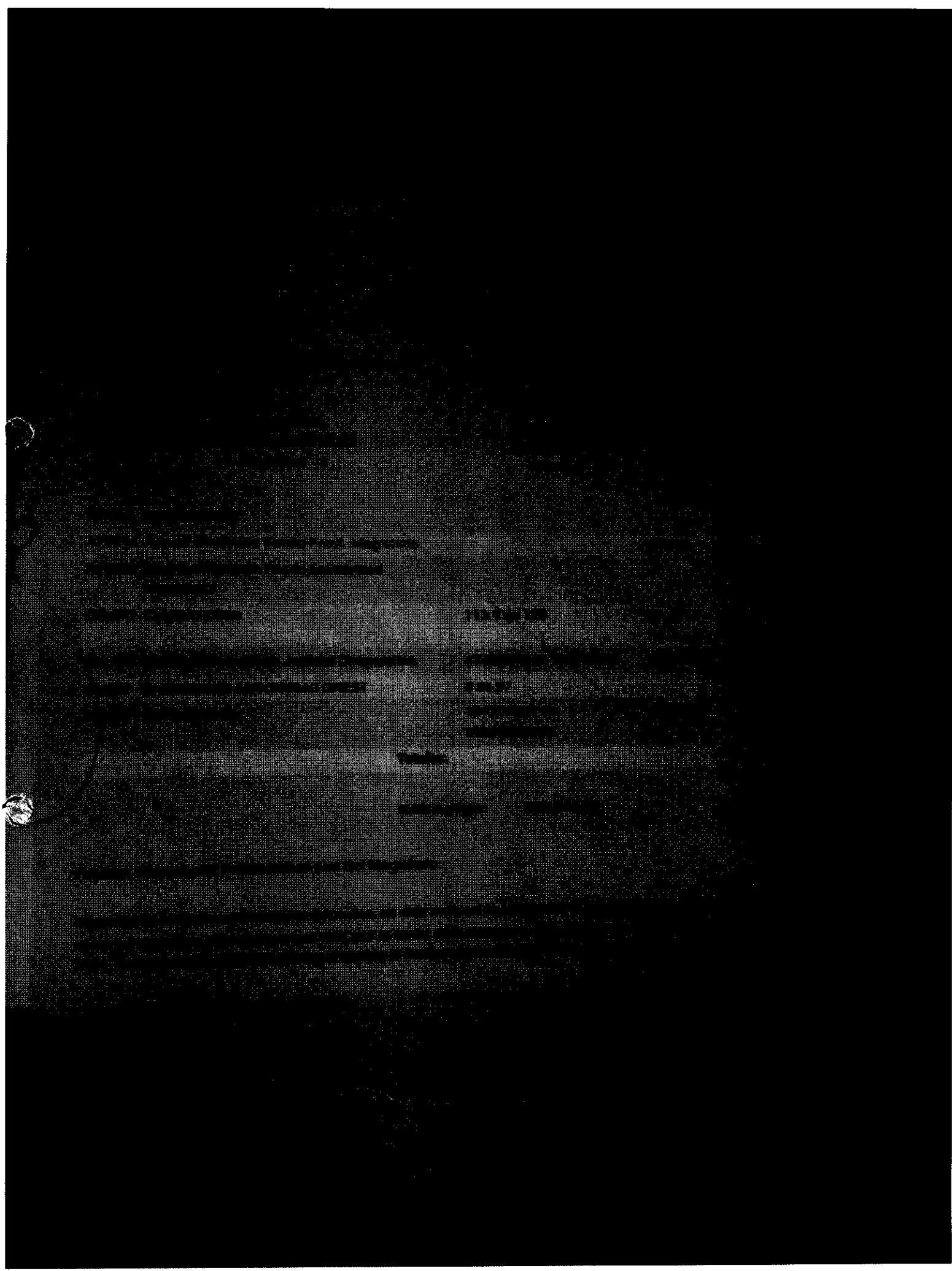
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON

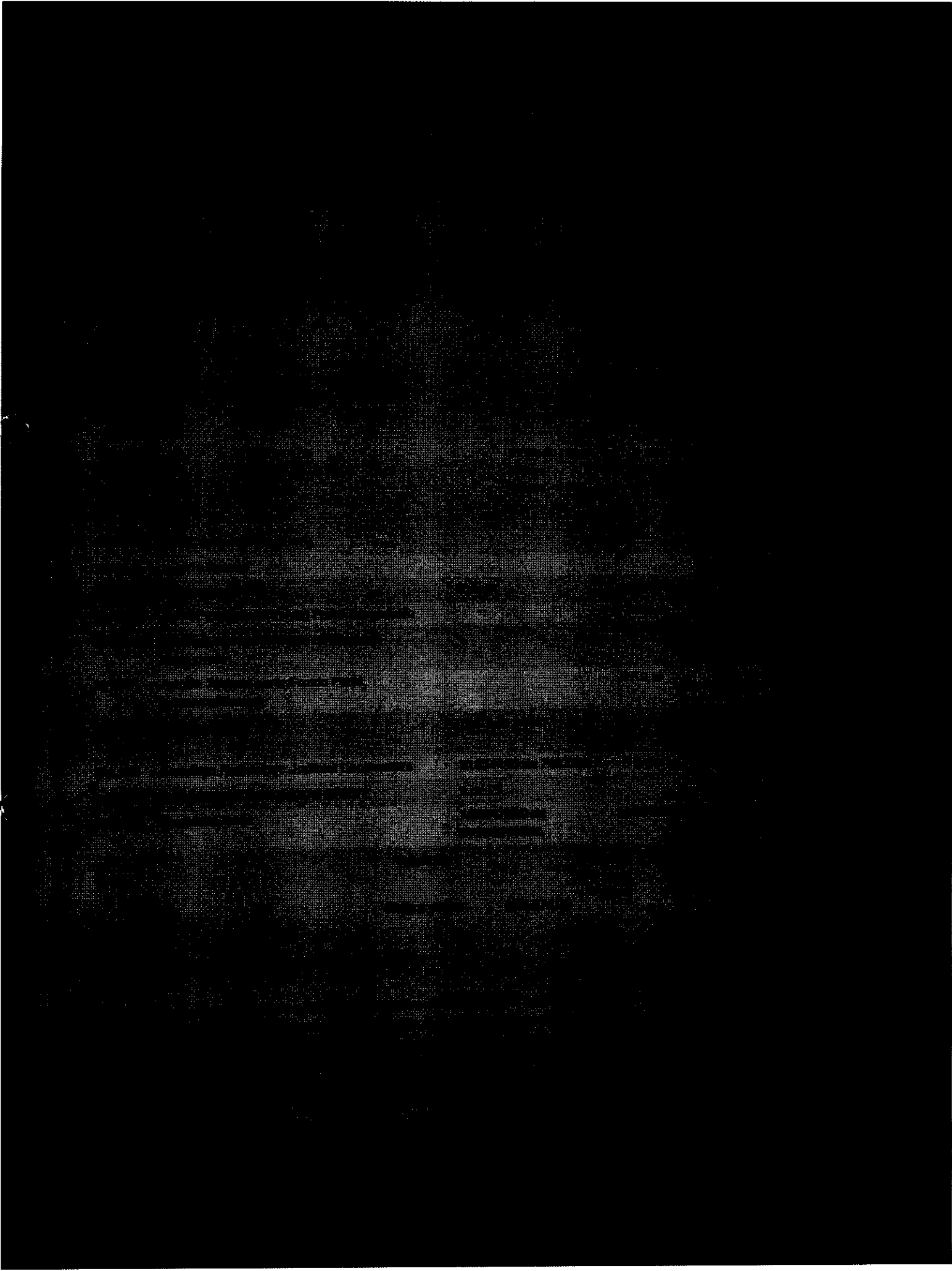
D.C. N° 81.641.470 de Bogotá, D.C.

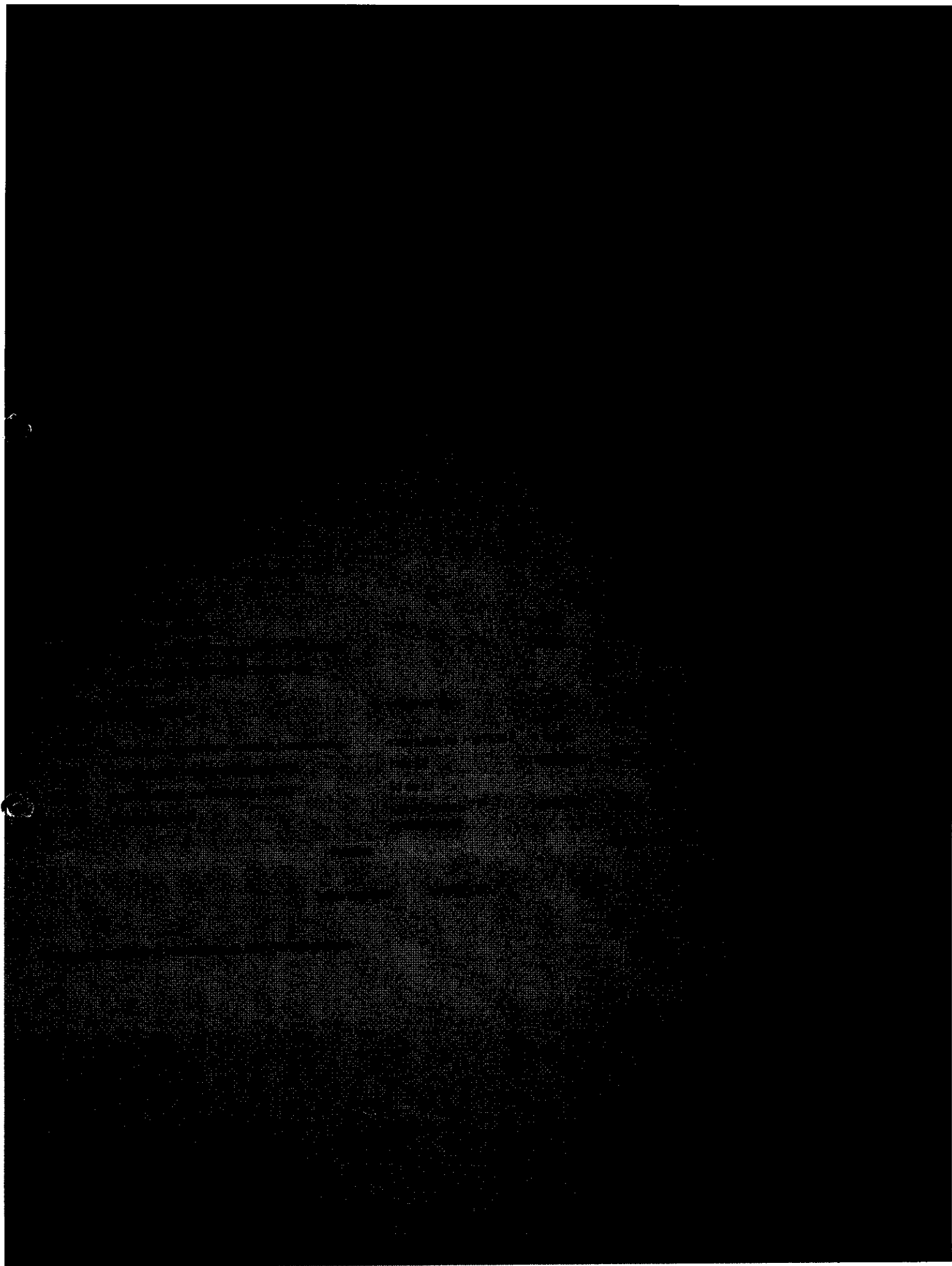
R. No. 216.227 del C. B.

K
2017-1176
2941-15-002









[illegible][illegible]

92

DESDE	HASTA	CAPITAL	VALOR CUOTA	CUOTA SEGURO	
				VIDA	DAÑO
5-jul-17	31-jul-17	\$ 330.387,00	\$ 330.387,00	\$ 64.553	\$ 167.927
1-ago-17	31-ago-17	\$ 667.332,00	\$ 336.945,00	\$ 64.553	\$ 167.927
1-sep-17	30-sep-17	\$ 1.010.948,00	\$ 343.616,00	\$ 64.553	\$ 167.927
1-oct-17	31-oct-17	\$ 1.354.564,00	\$ 343.616,00	\$ 64.553	\$ 167.927
1-nov-17	30-nov-17	\$ 1.704.984,00	\$ 350.420,00	\$ 64.553	\$ 270.438
1-dic-17	31-dic-17	\$ 2.062.342,00	\$ 357.358,00	\$ 64.553	\$ 270.438
1-ene-18	31-ene-18	\$ 2.426.776,00	\$ 364.434,00	\$ 64.553	\$ -
1-feb-18	28-feb-18	\$ 29.925.388,00	\$ 27.498.612,00	\$ 64.553	\$ -
1-mar-18	31-mar-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ 64.553	\$ -
1-abr-18	30-abr-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ 64.553	\$ -
1-may-18	31-may-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-18	30-jun-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-18	31-jul-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-18	31-ago-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-18	30-sep-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-18	31-oct-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-18	30-nov-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-18	31-dic-18	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-19	31-ene-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-19	28-feb-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-19	31-mar-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-19	30-abr-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-19	31-may-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-19	30-jun-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-19	31-jul-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-19	31-ago-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-19	30-sep-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-19	31-oct-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-19	30-nov-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-19	31-dic-19	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-20	31-ene-20	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-20	29-feb-20	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-20	31-mar-20	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-20	30-abr-20	\$ 29.925.388,00	\$ -	\$ -	\$ -
VALORES TOTALES		\$ 29.925.388,00		\$ 451.871,00	\$ 1.212.584,00

RESUMEN	
CONCEPTO	V. INICIAL
Capital Vencido	\$ 2.426.776,00
Capital Acelerado	\$ 27.498.612,00
Interes Corriente	\$ 3.413.571,00
Intereses por Mora	\$ 17.768.895,22
Seguros Vida	\$ 451.871,00

Seguro Vehiculo	\$ 1.212.584,00
Interes Mora Seguros	\$ 26.802,31
SUBTOTAL	\$ 52.799.111,53
Abonos	\$ -
TOTAL FINAL	\$ 52.799.111,53

JOSÉ REYNALDO CAÑON SUAREZ

NO. DIAS	INTERES E. A.	INTERES	INTERES DIARIO	VALOR INTERESES	VALOR INTERES	ABONOS
		MENSUAL		CAPITAL	MORA SEGUROS	
27	32,970%	2,403%	0,079%	7.063,66	\$ 4.970,41	-
31	32,970%	2,403%	0,079%	16.381,24	\$ 5.706,77	-
30	32,970%	2,403%	0,079%	24.015,59	\$ 5.522,68	-
31	31,725%	2,323%	0,077%	32.152,85	\$ 5.518,30	-
30	31,440%	2,304%	0,076%	38.857,17	\$ 7.634,56	-
31	31,155%	2,286%	0,075%	48.182,42	\$ 7.826,38	-
31	31,035%	2,278%	0,075%	56.505,25	\$ 1.503,06	-
28	31,515%	2,309%	0,076%	637.871,26	\$ 1.375,97	-
31	31,020%	2,277%	0,075%	696.489,92	\$ 1.502,42	-
30	30,720%	2,257%	0,074%	668.301,60	\$ 1.441,61	-
31	30,660%	2,254%	0,074%	689.394,38	\$ -	-
30	30,660%	2,254%	0,074%	667.155,85	\$ -	-
31	30,660%	2,254%	0,074%	689.394,38	\$ -	-
31	29,910%	2,205%	0,073%	674.549,17	\$ -	-
30	29,715%	2,192%	0,072%	649.040,73	\$ -	-
31	29,445%	2,174%	0,072%	665.302,16	\$ -	-
30	29,235%	2,160%	0,071%	639.788,93	\$ -	-
31	29,100%	2,151%	0,071%	658.420,05	\$ -	-
31	28,740%	2,128%	0,070%	651.219,13	\$ -	-
28	29,550%	2,181%	0,072%	602.806,66	\$ -	-
31	29,060%	2,149%	0,071%	657.620,94	\$ -	-
30	28,980%	2,143%	0,071%	634.859,97	\$ -	-
31	29,010%	2,145%	0,071%	656.621,70	\$ -	-
30	28,950%	2,141%	0,071%	634.279,45	\$ -	-
31	28,920%	2,139%	0,071%	654.822,10	\$ -	-
31	28,980%	2,143%	0,071%	656.021,97	\$ -	-
30	28,980%	2,143%	0,071%	634.859,97	\$ -	-
31	28,650%	2,122%	0,070%	649.415,76	\$ -	-
30	28,550%	2,115%	0,070%	626.526,33	\$ -	-
31	28,365%	2,103%	0,069%	643.696,79	\$ -	-
31	28,155%	2,089%	0,069%	639.474,70	\$ -	-
29	28,590%	2,118%	0,070%	606.392,64	\$ -	-
31	28,425%	2,107%	0,070%	644.901,83	\$ -	-
30	28,035%	2,081%	0,069%	616.508,69	\$ -	-
				17.768.895,22	43.002,18	-

ABONOS	ABONO INTERES	ABONO INTERES	INTERES
CAPITAL	CORRIENTE	MORATORIO	ACUMULADO
-	-	-	12.034,07
-	-	-	34.122,09
-	-	-	63.660,36
-	-	-	101.331,51
-	-	-	147.823,24
-	-	-	203.832,04
-	-	-	261.840,34
-	-	-	901.087,57
-	-	-	1.599.079,91
-	-	-	2.268.823,12
-	-	-	2.958.217,50
-	-	-	3.625.373,35
-	-	-	4.314.767,72
-	-	-	4.989.316,90
-	-	-	5.638.357,62
-	-	-	6.303.659,79
-	-	-	6.943.448,72
-	-	-	7.601.868,77
-	-	-	8.253.087,90
-	-	-	8.855.894,56
-	-	-	9.513.515,50
-	-	-	10.148.375,47
-	-	-	10.804.997,16
-	-	-	11.439.276,62
-	-	-	12.094.098,71
-	-	-	12.750.120,68
-	-	-	13.384.980,65
-	-	-	14.034.396,41
-	-	-	14.660.922,75
-	-	-	15.304.619,53
-	-	-	15.944.094,23
-	-	-	16.550.486,87
-	-	-	17.195.388,70
-	-	-	17.811.897,39
-	-	-	

1476
1776
TRASSANO
Sánchez

11 Q.
Fwd: FINANZAUTO VS CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO - 2017-1176 JUZ 02 CME
PROV 53 CM CRÉDITO 128488 - CORRECCIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/06/2020 4:57 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (285 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO 2017-1176 JUZ 02 CME - PROV. 53 CM.xlsx; ALLEGO
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO JOSE REYNALDO CAÑON 2017-1176 JUZ 02 CME - 53 CM.pdf; OF. EJEC. CIVIL 02 PL.

05484 3-SEP-20 0:00

3456502

De: HESCABA SAS <hescaba@gmail.com>

Enviado: Thursday, June 18, 2020 4:07:49 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FINANZAUTO VS CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO - 2017-1176 JUZ 02 CME - PROV 53 CM CRÉDITO
128488 - CORRECCIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetados funcionarios de la secretaría de juzgados de ejecución CM, por medio del presente correo remito liquidación del crédito del proceso en asunto para su redireccionamiento al juzgado de ejecución correspondiente.

Cordialmente.

--

SERGAL CONSULTORES LEGALES S.A.S.

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN

Carrera 7#70A-21 Of. 303 Edificio Inparpi

Tel. 7389508

Bogotá D. C.



17.11.17

Observatorio de la Torre de San Juan
Observatorio de la Torre de San Juan
Observatorio de la Torre de San Juan
Observatorio de la Torre de San Juan

17.11.17

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

Observatorio de la Torre de San Juan

22-10-53-2017-1776 3749.
letas
jueces

73

98

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROVENIENTE: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. O.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1176
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CANON SUAREZ

2943-24-2.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma por medio de apoderado por escrito, autoriza y ordena al suscrito respectivo, acostumbrado, alego a su designación, a dar fe del contenido del presente escrito, para su respectiva aprobación.

Así las cosas, apruébese la liquidación del crédito de \$5.179.171,53, con las costas y agencias en derecho a favor de la parte demandante, en el crédito que se adjunta.

Una vez aprobada por este respectivo, el suscrito, por lo que existe, a la firma, judicial, entregando a favor de la parte demandante, la suma en dinero, liquidación de crédito y demás obligaciones de la parte demandada, por el presente escrito, con todo.

Del Señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. N° 206.228 del C. S. de a.

72
99

JOSÉ REYNALDO CARÓN SUAREZ

DESOF	HASTA	CAPITAL	VALOR CUOTA	CUOTA	CUOTA SEGURO	NO. DIAS	INTEREST. A.	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	VALOR INTERESES CAPITAL	INTERES SEGUROS	ABONOS	ABONOS CAPITAL	ABONO INTERES CORRIENTE	ABONO INTERES MORATORIO	INTERES ACUMULADO
05. ago-17	31. ago-17	\$ 330.387,00	\$ 330.387,00	\$ 64.553	\$ 167.937	27	32,970%	5,403%	0,079%	7.063,66	\$ 4.570,41	-	-	-	-	12.034,07
01. ago-17	31. ago-17	\$ 667.532,00	\$ 536.045,00	\$ 64.553	\$ 167.937	31	32,970%	2,403%	0,079%	5.638,24	\$ 5.706,77	-	-	-	-	34.123,09
01. sep-17	30. sep-17	\$ 1.010.948,00	\$ 343.676,00	\$ 64.553	\$ 167.937	30	32,970%	2,403%	0,079%	14.015,59	\$ 5.527,68	-	-	-	-	65.660,36
01. oct-17	31. oct-17	\$ 1.354.564,00	\$ 343.676,00	\$ 64.553	\$ 167.937	31	31,725%	2,323%	0,077%	31.152,85	\$ 5.516,30	-	-	-	-	101.351,31
01. nov-17	30. nov-17	\$ 1.704.984,00	\$ 350.430,00	\$ 64.553	\$ 170.438	30	31,440%	2,304%	0,076%	38.877,17	\$ 7.634,56	-	-	-	-	147.853,24
01. ene-17	31. ene-17	\$ 2.062.342,00	\$ 357.358,00	\$ 64.553	\$ 170.438	31	31,155%	2,286%	0,075%	48.187,42	\$ 7.826,38	-	-	-	-	206.853,04
01. ene-18	31. ene-18	\$ 2.476.776,00	\$ 364.434,00	\$ 64.553	\$ -	31	31,005%	2,278%	0,075%	56.505,75	\$ 7.503,06	-	-	-	-	261.840,24
01. feb-18	28. feb-18	\$ 29.925.588,00	\$ 27.409.612,00	\$ 64.553	\$ -	38	31,515%	2,309%	0,076%	637.871,26	\$ 1.375,97	-	-	-	-	301.087,57
01. mar-18	31. mar-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ 64.553	\$ -	31	31,020%	2,277%	0,075%	696.489,03	\$ 1.502,42	-	-	-	-	559.072,91
01. abr-18	30. abr-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ 64.553	\$ -	30	30,710%	2,257%	0,074%	668.301,60	\$ 1.441,61	-	-	-	-	2.368.813,12
01. may-18	31. may-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	30,660%	2,254%	0,074%	680.394,38	\$ -	-	-	-	-	2.958.217,50
01. jun-18	30. jun-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	30	30,660%	2,254%	0,074%	687.155,85	\$ -	-	-	-	-	3.635.373,35
01. jul-18	31. jul-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	30,660%	2,254%	0,074%	689.394,38	\$ -	-	-	-	-	4.314.767,72
01. ago-18	31. ago-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	30,660%	2,254%	0,074%	674.549,17	\$ -	-	-	-	-	4.989.316,30
01. sep-18	30. sep-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	30	29,715%	2,191%	0,072%	649.040,73	\$ -	-	-	-	-	5.638.357,62
01. oct-18	31. oct-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	29,445%	2,191%	0,072%	665.302,16	\$ -	-	-	-	-	6.303.659,79
01. nov-18	30. nov-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	30	29,235%	2,160%	0,071%	659.788,93	\$ -	-	-	-	-	6.943.448,72
01. dic-18	31. dic-18	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	29,100%	2,151%	0,071%	658.470,05	\$ -	-	-	-	-	7.601.868,77
01. ene-19	31. ene-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	28,740%	2,126%	0,070%	651.273,13	\$ -	-	-	-	-	8.253.087,00
01. feb-19	28. feb-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	28	29,350%	2,187%	0,071%	607.806,66	\$ -	-	-	-	-	8.855.804,36
01. mar-19	31. mar-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	29,060%	2,143%	0,071%	657.670,94	\$ -	-	-	-	-	9.513.515,30
01. abr-19	30. abr-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	30	28,980%	2,143%	0,071%	654.850,97	\$ -	-	-	-	-	10.148.375,47
01. may-19	31. may-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	29,010%	2,143%	0,071%	656.611,70	\$ -	-	-	-	-	10.804.987,16
01. jun-19	30. jun-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	30	28,930%	2,143%	0,071%	654.379,45	\$ -	-	-	-	-	11.439.376,62
01. jul-19	31. jul-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	28,970%	2,139%	0,071%	654.822,10	\$ -	-	-	-	-	12.094.068,71
01. ago-19	31. ago-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	28,980%	2,143%	0,071%	656.011,97	\$ -	-	-	-	-	12.750.170,68
01. sep-19	30. sep-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	30	28,980%	2,143%	0,071%	654.850,97	\$ -	-	-	-	-	13.584.980,65
01. oct-19	31. oct-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	28,650%	2,123%	0,070%	649.415,76	\$ -	-	-	-	-	14.034.376,41
01. nov-19	30. nov-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	30	28,550%	2,113%	0,070%	646.576,33	\$ -	-	-	-	-	14.662.912,75
01. dic-19	31. dic-19	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	28,365%	2,103%	0,069%	643.676,79	\$ -	-	-	-	-	15.304.679,53
01. ene-20	31. ene-20	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	28,155%	2,089%	0,069%	639.474,70	\$ -	-	-	-	-	15.944.094,23
01. feb-20	29. feb-20	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	29	28,500%	2,118%	0,070%	666.392,64	\$ -	-	-	-	-	16.550.486,87
01. mar-20	31. mar-20	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	31	28,475%	2,107%	0,070%	644.901,83	\$ -	-	-	-	-	17.195.388,79
01. abr-20	30. abr-20	\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ -	\$ -	30	28,035%	2,081%	0,069%	616.508,69	\$ -	-	-	-	-	17.811.897,39
VALORES TOTALES		\$ 29.925.588,00	\$ -	\$ 451.871,00	\$ 1.111.584,00	30				17.768.895,23	43.802,18	-	-	-	-	

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.



TRASLADOS ART. 11 D. G. P.
En la fecha 28 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, a partir del 29 OCT 2020
y vence el 03 NOV 2020

La Secretaria.

CONCEPTO	V. INICIAL
Capital Vencido	\$ 2.436.776,00
Capital Acelerado	\$ 27.498.612,00
Interés Corriente	\$ 3.413.571,00
Intereses por Mora	\$ 17.768.895,23
Seguros Vida	\$ 451.871,00
Seguro Vehículo	\$ 1.111.584,00
Interés Mora	\$ 76.803,31
Seguros	\$ 52.799.111,53
Abonos	\$ -
TOTAL FINAL	\$ 52.799.111,53

74
100

 Eliminar

Fwd: FINANZAUTO VS CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO - 2017-1176 JUZ 02 CME - PROV 53 CM CRÉDITO 128488 - CORRECCIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

IMPRESO POR EL J...

 Marca para seguimiento.

 Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - B
ogota - Bogota D.C.
Jue 18/06/2020 4:57 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

    ...

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ...
17 KB

ALLEGRO LIQUIDACIÓN DEL C...
267 KB

2 archivos adjuntos (285 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: HESCABA SAS <hescaba@gmail.com>
Enviado: Thursday, June 18, 2020 4:07:49 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional
Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FINANZAUTO VS CAÑON SUAREZ JOSE REYNALDO - 2017-1176 JUZ 02 CME - PROV 53 CM
CRÉDITO 128488 - CORRECCIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetados funcionarios de la secretaría de juzgados de ejecución CM, por medio del presente correo remito liquidación del crédito del proceso en asunto para su redireccionamiento al juzgado de ejecución correspondiente.

Cordialmente.

--
SERGAL CONSULTORES LEGALES S.A.S.

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
Carrera 7#70A-21 Of. 303 Edificio Inparpi
Tel. 7389508
Bogotá D. C.

Responder Reenviar

Oficina de Recaudación
Civil Bogotá

M.

29 OCT 2020

Florencia
Despacha

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 de Abril de 2020

Ref.: 053-2017-01776-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 77 a 80 no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 30 de abril de 2020, en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$52.799.111,53 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 de Abril de 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

103

Finanzas vs. Canon y su afectación
FINANZAUTO VS. CAÑON S.A. (Finanzas vs. Canon y su afectación)
CNCJ 53 CM CREDITO Y PAGOS 2020-000000000000-000000000000

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sección 1ª Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal Sección 1ª Bogotá D.C. <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: HESCARA SAS <hescara@gmail.com>
Enviado: Thursday, June 18, 2020 4:07:13 PM
Asunto: FINANZAUTO VS. CAÑON S.A. (Finanzas vs. Canon y su afectación)
CNCJ 53 CM CREDITO Y PAGOS 2020-000000000000-000000000000

De: HESCARA SAS <hescara@gmail.com>
Enviado: Thursday, June 18, 2020 4:07:13 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal Sección 1ª Bogotá D.C. <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sección 1ª Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FINANZAUTO VS. CAÑON S.A. (Finanzas vs. Canon y su afectación)
CNCJ 53 CM CREDITO Y PAGOS 2020-000000000000-000000000000

Respecto al proceso de ejecución civil, el cual se encuentra en trámite, se informa que el proceso de ejecución civil se encuentra en trámite y se le informa que el proceso de ejecución civil se encuentra en trámite.

Atte, Alvaro

SERGAL CONSULTORES LEGALES S.A.S.

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
Carrera 7#70A-21 Of. 303 Edificio Imparpi
Tel. 7389508
Bogotá D. C.

Oficina de Ejecución
Civil No. Bogotá
A.E.
03 NOV 2020

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROVENIENTE: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1176-1776
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑÓN SUAREZ

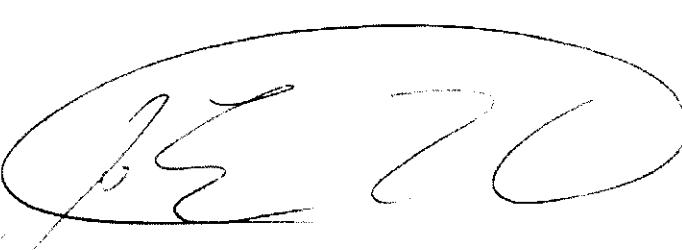
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro, allego a su despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia para su respectiva aprobación.

Así las cosas, apruébese la liquidación del crédito en la suma de **\$52.799.111,53** más las costas y agencias en derecho aprobadas de acuerdo a los autos y la liquidación del crédito que se adjunta.

Una vez aprobada por este respetado despacho, por favor verificar existencia de títulos judiciales, entregando a favor de mi mandante los existentes hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y demás obligaciones, de ser pertinente fraccionense para este cometido.

Del Señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

09 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 NOV 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito, con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de lo que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el Artículo 109 de la Ley 109 de 1995, para en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo **53-2017-01776**

Téngase en cuenta que el escrito que anteceden habían sido incorporado al proceso (fl.99-100) de los cuales ya existe pronunciamiento por parte del Despacho como se advierte en providencia del 3de noviembre de 2020 (fl.101), razón por la cual se requiere a la persona encargada de realizar las entradas con el fin de que informe los motivos por los cuales agrega al expediente solicitudes repetidas.

Se hace un llamado de atención al área de entradas con el objetivo de que en futuras ocasiones evite dicha situación.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', with a checkmark to its right.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°**

REF: 11001400305320170177600

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

A los 24 días del mes de Noviembre de 2020, en cumplimiento del auto fecha 23 de Noviembre de 2020, se informa que con respecto de memorial incorporado en el proceso (fl.104) se ingresó al despacho, puesto que la solicitud del memorialista en referencia de la liquidación fue respondida en auto de fecha 03 de Noviembre de 2020, quedando pendiente por resolver el inciso final del memorial, en el cual solicitan el informe y orden de entrega de títulos.

Por consiguiente realicé de nuevo el ingreso el día 09 de Noviembre de 2020.

YADIRA RODRIGUEZ HORTUA
Asistente Administrativo Grado 5
Área Entradas y Estados

-3 DIC 2020

Laura B.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

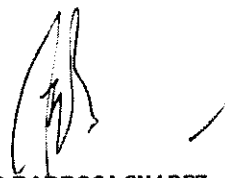
Ref.: 053-2017-01776-00

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio 104 y acorde al informe rendido por la Asistente Administrativo Grado 5, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiase al Juzgado 53 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

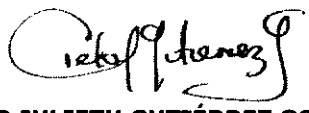
Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **04 DE DICIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 158 A LAS 8:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-2255
Bogotá, D.C., 22 de enero de 2021

Señores:
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-053-2017-01776-00 iniciado FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra JOSÉ REYNALDO CAÑON SUÁREZ C.C.79.051.608 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

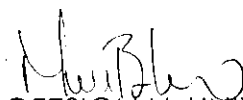
Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que proceda a realizar la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ESPINOSA, D.C. 1977
Profesora Universitaria


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-2255
Bogotá, D.C., 22 de enero de 2021

Señores:
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-053-2017-01776-00 iniciado FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra JOSÉ REYNALDO CAÑON SUÁREZ C.C.79.051.608 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que proceda a realizar la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 7:34 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 053-2017-1776 JDO 2 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 053-2017-1776 JDO 2 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

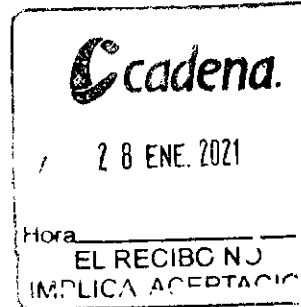
UTCC2015



10941400448588

OFICIO No. O-0121-2254
Bogotá, D.C., 22 de enero de 2021

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-053-2017-01776-00 iniciado FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra JOSÉ REYNALDO CAÑON SUÁREZ C.C.79.051.608 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE con el fin de que rinda informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

IMPULSO PROCESAL AMPLIACIÓN DE MEDIDAS 13-07-2020 - PROCESO EJECUTIVO 2017-1776 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Jurídico General <juridico@sergalconsultoreslegales.com>

Mié 27/01/2021 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1
Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>

 1 archivos adjuntos (503 KB)

IMPULSO PROCESAL AMPLIACIÓN DE MEDIDAS 13-07-2020.pdf;

Cordial saludo estimados funcionarios,

ALEXANDRA BLANCO ROJAS identificada como aparece al final del presente correo, actuando en mi calidad de asistente jurídica del Dr. **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: IMPULSO PROCESAL AMPLIACIÓN DE MEDIDAS 13-07-2020 (1 archivo de 2 folios)

(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

Alexandra Blanco Rojas

Asistente Jurídica

320 332 6462 - (571) 6756341

juridico@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303 Bogotá D.C.



SERGAL
Consultores Legales

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN)

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2017-1776

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de FINANZAUTO S.A., mediante el presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que el día 13 de julio de 2020, allegué mediante correo electrónico, memorial de ampliación de medidas cautelares, solicitando el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **F.M.I. No. 040-194825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de - Barranquilla - Atlántico, de propiedad del demandado JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ. (Adjunto correo)

Que a la fecha el Despacho no se ha pronunciado al respecto.

Señor Juez, por las razones expuestas, solicito atenta y muy amablemente:

- Se dé trámite al memorial allegado mediante correo electrónico el día 13 de julio de 2020, y como consecuencia se decrete el embargo del inmueble identificado con **F.M.I. No. 040-194825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de - Barranquilla - Atlántico.

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN

C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga

T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

0-53
letra
1303-172-2
Jorge Enríque
F2

13/7/2020

Correo de Sergal Consultores Legales - 2017-1776 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAS SA CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON...



abogados general <juridico@sergalconsultoreslegales.com>

2017-1776 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAS SA CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ - SOLICITUD AMPLIACIÓN MEDIDAS CAUTELARES

abogados general <juridico@sergalconsultoreslegales.com>

13 de julio de 2020, 9:07

Para: servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Karenth Marcela Galvis <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>, Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>, abogados general <hescaba@gmail.com>

Cordial saludo estimados funcionarios del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,

Respetuosamente me permito remitir a su despacho SOLICITUD AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, para su radicación y trámite correspondiente.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

Alexandra Blanco Rojas

Sergal Consultores Legales

Asistente Jurídica

Carrera 7 # 70A-21 oficina 303 Edificio Inparpi

Cel. 3203326462



MEMO AMPLIACIÓN DE MEDIDAS JOSE CAÑON SUAREZ.pdf
194K

10 JUL 2020



SERGAL
Consultores Legales

Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN)

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1176
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD REMISIÓN DIGITAL OFICIOS

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2020, el Despacho ordenó oficiar al Banco Agrario de Colombia y al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

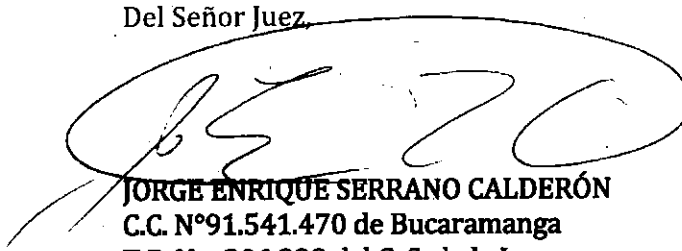
Que el auto de fecha 03 de diciembre de 2020 se encuentra en firme.

Que el 22 de enero de 2020 se elaboraron los oficios correspondientes, de acuerdo a anotación registrada en la página de la Rama Judicial.

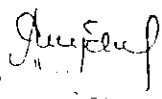
Señor Juez, por lo anterior, solicito atenta y muy amablemente:

- Remisión digital de los oficios correspondientes a mi dirección de correo electrónico jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, en virtud del Decreto 806 de 2020.
- De no ser posible lo anterior, ruego al Despacho se sirva concederme una cita presencial para el retiro de los oficios en mención.

Del Señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

RECEIVED BY SERRANO
JORG SERRANO CALDERON

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	

114

SOLICITUD REMISIÓN DIGITAL DE OFICIOS - PROCESO EJECUTIVO 2017-1176 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Jurídico General <juridico@sergalconsultoreslegales.com>

Mar 26/01/2021 15:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1
Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; abogados general <hescaba@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (400 KB)

SOLICITUD REMISIÓN DIGITAL OFICIO.pdf;

Cordial saludo estimados funcionarios,

ALEXANDRA BLANCO ROJAS identificada como aparece al final del presente correo, actuando en mi calidad de asistente jurídica del Dr. **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: SOLICITUD REMISIÓN DIGITAL OFICIO (1 archivo de 1 folio)

(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

Alexandra Blanco Rojas

Asistente Jurídica

320 332 6462 - (571) 6756341

juridico@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303 Bogotá D.C.

21088 2-FEB-70 P.1

Oficina de
Civil
AL
70 FEB 27

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 053-2017-01776-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No 040-194825 de propiedad de la parte demandada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.* Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

Oficina de Apoyo proceda a remitir al interesado los oficios correspondientes.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Barbosa Suárez', with a checkmark to its right.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 053-2017-01776-00

De los resultados que arroja el expediente, el Despacho advierte que no se evidencia memorial alguno radicado el 13 de julio de 2020 como lo señala el apoderado del extremo activo, y una vez verificado el sistema de gestión siglo XXI, no se encuentra registrado escrito radicado para es data, razón por la cual se requiere al togado con el fin de aporte a las presentes diligencias constancia de presentación del mismo.

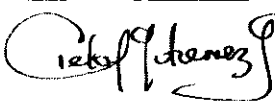
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **18 DE FEBRERO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 025 A LAS **8:00 A.M.**


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

116

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 00221-5427
Bogotá 26 de Febrero de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANQUILLA- ATLANTICO

Inscribir la medida a favor del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 **contra** JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ CC: 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **040-194825**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

P.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	Nombre	Jorge Enrique Serrano	☒
	Teléfono	91 841 470	☐
	Correo electrónico	Jorge.Serrano@Sergalconsultores.com	☐
	Código	S-4-24	☐
	Observaciones	(Iniciada actividad)	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

119

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 00221-5427
Bogotá 26 de Febrero de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANQUILLA- ATLANTICO

Inscribir la medida a favor del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 **contra** JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ CC: 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **040-194825**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

120

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 00221-5427
Bogotá 26 de Febrero de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANQUILLA- ATLANTICO

Inscribir la medida a favor del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 **contra** JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ CC: 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **040-194825**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FECHA 17/02/2021 (APORTAR CONSTANCIA DE ENVÍO 13/07/2020) - FINANZAUTO S.A. VS JOSÉ REYNALDO CAÑÓN SUAREZ - REF. PROCESO EJECUTIVO - RAD. 2017-1776 - JUZ 02 CM EJE SENT (53 CM BTA)

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Vie 19/02/2021 17:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>; Jurídico General <juridico@sergalconsultoreslegales.com>

3 archivos adjuntos (683 KB)

RADICACIÓN SOLICITUD AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES.pdf; MEMO AMPLIACIÓN DE MEDIDAS JOSE CAÑÓN SUAREZ.pdf; RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FECHA 17.02.2021 (APORTAR CONSTANCIA DE ENVÍO 13.07.2020) - MEMORIAL.pdf;

Buen día, respetados Drs.
Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su despacho Memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Anexo:

- Correo de radicación de fecha 13/07/2020
- Memorial de Solicitud de ampliación de medidas.

Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

54238 23-FEB-21 3:46

54238 23-FEB-21 3:47

OF. EJE. CIVIL APAL.

NOTARIA	CHUNCHILLA
F	4
U	ofcuc
RADICADO	
1776-28-2	

13/7/2020

Correo de Sergal Consultores Legales - 2017-1776 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA JOSE REYNALDO CAÑO...



abogados general <juridico@sergalconsultoreslegales.com>

2017-1776 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ - SOLICITUD AMPLIACIÓN MEDIDAS CAUTELARES

abogados general <juridico@sergalconsultoreslegales.com>

13 de julio de 2020, 9:07

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Karenth Marcela Galvis <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>, Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>, abogados general <hescaba@gmail.com>

Cordial saludo estimados funcionarios del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,

Respetuosamente me permito remitir a su despacho SOLICITUD AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, para su radicación y trámite correspondiente.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

--

Alexandra Blanco Rojas

Sergal Consultores Legales

Asistente Jurídica

Carrera 7 # 70A-21 oficina 303 Edificio Inparpi

Cel. 3203326462



SERGAL

consultores legales



MEMO AMPLIACIÓN DE MEDIDAS JOSE CAÑON SUAREZ.pdf

194K



SERGAL

consultores legales

123
Abogados Especialistas en Derecho Privado
Derecho Comercial-Civil-Laboral
Medico-Familia-Societario- Inmobiliario

SEÑOR

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN)

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

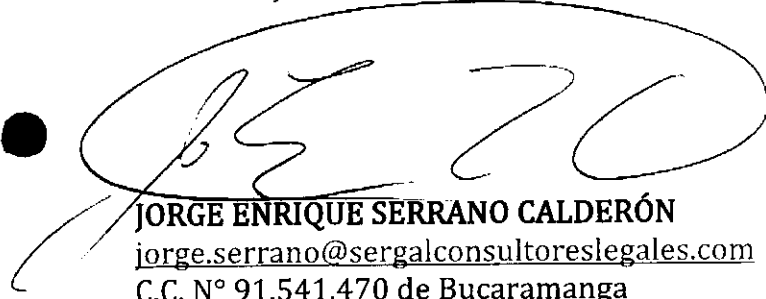
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1776
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de FINANZAUTO S.A., mediante el presente escrito, solicito el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

- Inmueble identificado con F.M.I. No. 040-194825 de la O.R.I.P. de - Barranquilla - Atlántico. (oficiar.)

Del señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga

T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

www.sergalconsultoreslegales.com

Carrera 7 # 70a - 21 Oficina 303 Bogotá - Colombia

+57 1 7389508

+57 321 313 33 09 +57 320 233 53 66



SER GAL
Consultores Legales

129

Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2021

Señor,

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN)

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1776
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑÓN SUAREZ

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FECHA 17/02/2021 (APORTAR
CONSTANCIA DE ENVÍO 13/07/2020)

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de FINANZAUTO S.A., mediante el presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que dando alcance a requerimiento de fecha 17 de Febrero de 2021, allego amablemente a su despacho, constancia del envío de la solicitud de medida cautelar, allega el día 13 de julio de 2020.

Del mismo modo, allego el memorial elevando dicha solicitud.

Agradezco la atención prestada,

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com



Banco Agrario de Colombia
NIT 800 037 900-8

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1498904

OFICIO No. O-0121-2254

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2017-01776-00 iniciado por FINANZAUTOS.A. NIT. 860.028.601-9 contra JOSÉ REYNALDO CAÑÓN SÁREZ C.C. 79.051.608 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a su oficio radicado en nuestra entidad, le informamos que al 10 de febrero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

DE. EJEC. 2021-02-10
549890 24-FEB-21 14:25

1911-231-002

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Canal de contacto Banco Agrario 01 800 091 5000 • Bogotá D.C., Colombia • C. 594 8500
servicioalcliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800 037 900-8
Dirección General Bogotá, Carrera 8 No. 14-09 • Código Postal 110423 • Bóx. 571 362 3460



RV: Respuesta PQR 1498904

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 8:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (498 KB)

C-PQR 1498904- Respuesta Final LMP.pdf;

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 6:35 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1498904

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1498904

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

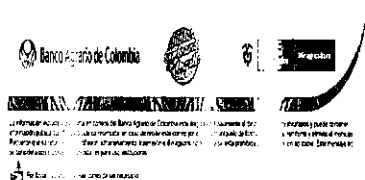
www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



64992 24-F-3-72 14:28

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1498904

OFICIO No. O-0121-2254

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2017-01776-00 iniciado por FINANZAUTOS.A. NIT. 860.028.601-9 contra JOSÉ REYNALDO CAÑÓN SÁREZ C.C. 79.051.608 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

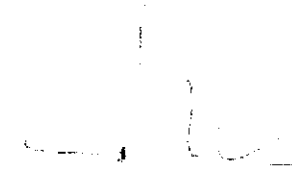
Respetados señores:

En atención a su oficio radicado en nuestra entidad, le informamos que al 10 de febrero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,


MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

OF. EJEC. CIVIL MUEL

84587 24-FEB-21 14:32

1915-235-002

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

128

Respuesta PQR 1498904

daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mié 10/02/2021 18:35

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al
Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (498 KB)

C-PQR 1498904- Respuesta Final LMP.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1498904

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

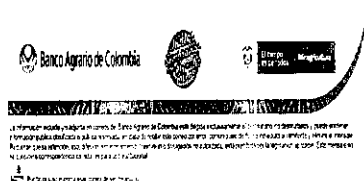
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.coservicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales> así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia.





07 ABR 2021

54867 24-FEB-21 14:12

SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO RTAS BCO AGRARIO Y JUZ 53 CM, Y SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS - FINANZAUTO S.A. VS JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ - REF. PROCESO EJECUTIVO - RAD. 2017-1776 - JUZ 02 EJE SENT (ORGN 53 CM) BTA

139

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Lun 24/05/2021 8:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>

1 archivos adjuntos (417 KB)

SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO RTAS BCO AGRARIO Y JUZ 53 CM, Y ENTREGA DE TITULOS - MEMORIAL.pdf;

Buen día, respetados Drs.
Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su despacho memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

03360 25-MAY-21 11:58

03360 25-MAY-21 11:58

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

NATALIA
CHINCHILLA

3
Letra

RADICADO
4017 - 211-2

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

130

Señor,
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	2017-1776
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO:	JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
ASUNTO:	SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO RTAS BCO AGRARIO Y JUZ 53 CM SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

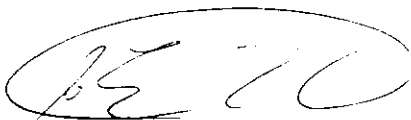
- Que en providencia de fecha 03 de diciembre de 2020 se ordena oficiar a Banco Agrario y al Juzgado de origen 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin que informen respecto los depósitos judiciales existentes y concernientes a este asunto.
- Que a la fecha, el despacho no ha emitido pronunciamiento respecto las respuestas allegadas.

Razón por la cual, me permito solicitar comedidamente al Sr. Juez:

Se sirva pronunciarse respecto las resultas obtenidas de la radicación de los oficios ordenados.

Del mismo modo, si hay lugar a ello, solicito se ordene la entrega de la totalidad de los títulos judiciales (Hasta la concurrencia del crédito), que se encuentren a órdenes del despacho, a mi mandante FINANZAUTO S.A., por lo cual solicito que el oficio que ordena dar cumplimiento a la anterior petición, sea entregado ÚNICAMENTE al suscrito Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, actuando como apoderado de la parte actora.

Del Señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

131

$$R_{\text{eff}} = \frac{1}{\frac{1}{R_{\text{eff}}^{\text{G}}}} + \frac{1}{\frac{1}{R_{\text{eff}}^{\text{H}}}} + \frac{1}{\frac{1}{R_{\text{eff}}^{\text{O}}}}$$

(2)

SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO 30/01/2019 Y ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 203 (VEH. WOX-048) - FINANZAUTO S.A. VS JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ - REF. PROCESO EJECUTIVO - RAD. 2017-1776 - JUZ 02 EJE SENT (ORGN 53 CM) BTA 132

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Lun 24/05/2021 8:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>

📎 2 archivos adjuntos (645 KB)

CONSTANCIA DENUNCIA PÉRDIDA D.C. 203 (VH).pdf; SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO 30.01.2019 Y ACTUALIZACIÓN D.C. No. 203 (VEH) - MEMORIAL.pdf;

Buen día, respetados Drs.
Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su despacho memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Anexo:

Constancia de Denuncia por pérdida de documentos.

Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

03381 25-MAY-21 12:17

03381 25-MAY-21 13:17

Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

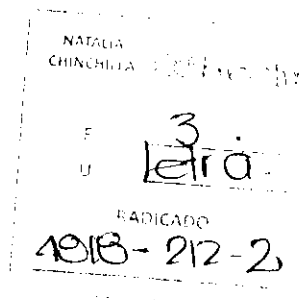
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.





Constancia por Pérdida de Documentos



La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 22 mes 5 año 2021, a las 12:37 p. m. El(La) señor(a) JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 91541470 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	Orden Judicial	Despacho Comisorio Original No. 203

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 9154147033964475.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

Imprimir constancia

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Señor,

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1776
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ
ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO 30/01/2019
ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 203 (VEH. WOX-048)

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me manifestar:

- Que en providencia de fecha 30 de enero de 2019, este despacho ordenó la práctica de la diligencia de secuestro para el vehículo de placas WOX-048, comisionando **erróneamente** para tal fin al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.
- Que el encargado y comisionado para practicar las presentes diligencias, es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.

En consecuencia de lo anterior, solicito amablemente al Sr. Juez:

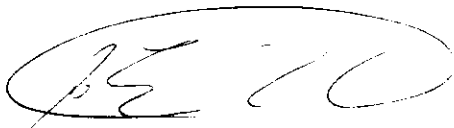
- Se sirva aclarar providencia de fecha 30 de enero de 2019, indicando el punto aquí mencionado.
- Teniendo en cuenta el extravío involuntario del Despacho comisorio No. 203, por favor sírvase actualizarlo y reexpedirlo dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.

Anexo:

Constancia de Denuncia por pérdida de documentos.

Agradezco la atención prestada y su gentil colaboración.

Del Señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN

C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga

T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com



Ministry of Health
General Directorate of Public Health

Health and Family Welfare
Directorate of Health Services
Ref. No: 12345678
Date: 12.12.2023

Subject: Health Services
To: Health Services
From: Health Services
Signature: [Signature]
Stamp: [Stamp]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 0739-2014-00738-00

En atención a la solicitud visible a folio 130 del plenario, se pone en conocimiento al profesional del derecho la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia en comunicación de fecha 10 de febrero de 2021, en donde señala que no se encontró ningún título judicial asociado al proceso, razón por la cual se niega lo pretendido.

De otro lado, téngase en cuenta por el togado que el despacho comisorio No. 023 del 14 de febrero de 2019, fue devuelto por la Alcaldía Local de Puente Aranda.

No obstante, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 30 de enero de 2019 visible a folio 66 del plenario.

Notifíquese.
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 15 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 071 A LAS
8:00 A.M.

Miguel Ángel Zorrilla Salazar
Profesional Universitario

B6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio DC-0721-48

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 **JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608** (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de enero de 2019 y 11 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas W O X- 0 4 8 de propiedad de la parte demandada. El vehículo se encuentra ubicado en el parqueadero Finanzauto o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de enero de 2019 y 11 de junio de 2021.

Se designa como secuestre a ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA quien se ubica en la CALLE 52 SUR NO. 12C-46. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$210.000, advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de la fecha de la diligencia.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado(a) con C.C. 91.541.470 y T.P. 206.228 del C.S de la J. correo electrónico JORGE.SERRANO@SERGALCONSULTORESLEGALES.COM.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de Julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

KAREN RUEDA

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
ee1b1f893e1c1fc18d3f473b017ce6b414421407432328e9d756f4e91a6d4496

Documento generado en 14/07/2021 06:25:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 53-2017-1776 JUZG 2CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

137

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 9:12

Para: Alexandra Blanco <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

📎 1 archivos adjuntos (644 KB)

JUZ2-53-2017-1776-07272021113852.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0721-48 ordenado(s) en auto de fecha 30 de enero de 2019 y 11 de junio de 2021 en 8 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SOLICITUD CORRECCIÓN DESPACHO COMISORIO D.C. 0721-48 (SECUESTRO VH) - PROCESO EJECUTIVO 2017-1776 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

B8

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Mar 03/08/2021 16:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: kareth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <kareth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; juridico <juridico@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Administrativo <asisadmon@sergalconsultoreslegales.com>

📎 1 archivos adjuntos (389 KB)

SOLICITUD CORRECCIÓN DESPACHO COMISORIO 0721-48.pdf;

Cordial saludo estimados funcionarios,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico **jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com**, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: SOLICITUD CORRECCIÓN DESPACHO COMISORIO 0721-48 (1 archivo de 1 folio)

(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

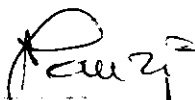
3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia


RECIBIDO
2021-08-03 16:51
6081-145-002.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1776
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN DESPACHO COMISORIO D.C. 0721-48

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

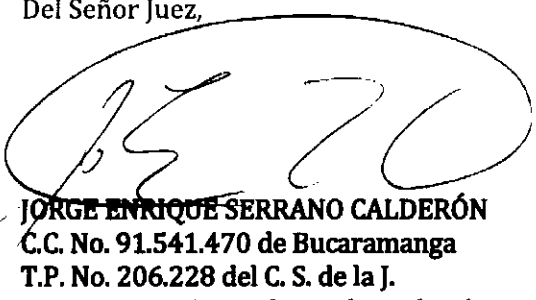
Que el vehículo de placas WOX-048 actualmente se encuentra ubicado en el parqueadero de mi mandante en la dirección Kilómetro 3 vía Siberia – Funza, Vereda La Isla, Finca Sausalito de Funza Cundinamarca.

Que por tal motivo, el competente para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo en mención, es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.

Señor Juez, por lo anterior, solicito atenta y muy amablemente:

1. Se sirva corregir el Despacho comisorio D.C. 0721-48, indicando que para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas WOX-048 se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

Del Señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN

C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga

T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com



Remoção de O...
Remoção de O...
O...
O...
ENTRADA

11 AGO 2021

A
O
E

(1) PRODUÇÃO

~~(2)~~

SOLICITUD REQUERIR A ORIP BARRANQUILLA - PROCESO EJECUTIVO 2017-1776 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Mié 04/08/2021 7:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; juridico <juridico@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Administrativo <asisadmon@sergalconsultoreslegales.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD REQUERIR A ORIP BARRANQUILLA.pdf;

Cordial saludo estimados funcionarios,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: SOLICITUD REQUERIR A ORIP BARRANQUILLA (1 archivo de 5 folio)

(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

141

7513283

BARRANQUILLA LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 11:05:28 a.m.

No. RADICACION: 2021-93000

MATRICULA: 040-194825

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BG

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-10557

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

NO: 07, DCTO.PAGO:

013945 PIN:

13945 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CEDNO N° 128488

7513262

LIQUID35

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

apreso el 12 de Mayo de 2021 a las 11:04:06 a.m.

o. RADICACION: 2021-10557

BSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
H.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO

ANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20600
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

ETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
EMBARGO	N	1	20,600	OMISION ACTO

Total a Pagar: \$ 2

ESCRIMINACION DEL PAGO:

ONAL REC.: CUENTA PRODUCTO

CO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

013943 PIN:

13943 VLR:21000

Credito N° 128488



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795

OFICIO No. 00221-5427
Bogotá 26 de Febrero de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANQUILLA- ATLANTICO

Inscribir la medida a favor del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-053-2017-01776-00 Iniciado
por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra JOSE REYNALDO CAÑON
SUAREZ CC: 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 040-194825,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remilita en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



VADIRA R.

143



MAY 12 2021 11:03:04 RECIBO 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR BARRANQUILLA
CRA 42 D1 80 A 136

C.ÚNICO: 3007036738 TER: A8000574
RECIBO: 013945 RRR: 014649
APRO: 721080

RECAUDO

CONTENIDO: 76660

SNR CRIP BARRANQUILLA

REF: 00000000000000000194825

VALOR \$ 17.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



MAY 12 2021 10:58:25 RECIBO 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR BARRANQUILLA
CRA 42 D1 80 A 136

C.ÚNICO: 3007036738 TER: A8000574
RECIBO: 013943 RRR: 014647
APRO: 944120

RECAUDO

CONTENIDO: 76660

SNR CRIP BARRANQUILLA

REF: 00000000000000000194825

VALOR \$ 21.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



SERGAL
Consultores Legales

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1776
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A ORIP BARRANQUILLA

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que el día 05 de abril de 2021, el Despacho tramitó digitalmente el Oficio de embargo No. 00221-5427 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

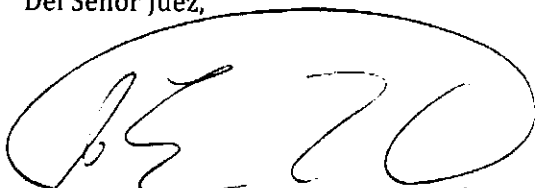
Que en tal sentido, se procedió a pagar las respectivas expensas el día 12 de mayo de 2021. (Adjunto comprobante de pago)

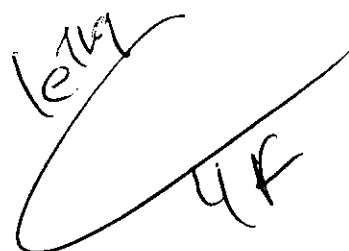
Que a la fecha, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla no ha dado respuesta al Oficio de embargo No. 00221-5427.

Señor Juez, por lo anterior, solicito atenta y muy amablemente:

1. Se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que indique a este honorable Despacho, el trámite dado al Oficio de embargo No. 00221-5427 radicado electrónicamente el día 05 de abril de 2021.

Del Señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com



6995-202-2

11 ABO 2021

A
U
E

11 ABO 2021

(2)

RAMA JUDICIAL



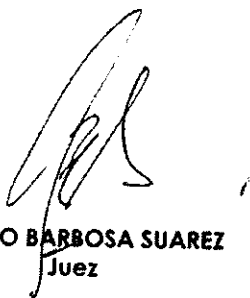
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 053-2017-01776-00

En atención a lo informado por el extremo activo, se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios Señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal de Funza – Cundinamarca, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de secuestro del rodante de placas **WOX 048**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con el fin de que informe a esta Judicatura el tramite dado al oficio No. 00221-5427 del 26 de febrero de 2021. Remítase copia de la comunicación en mención.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 19 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 084 A LAS
8:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0821-275

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Singular **No. 11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa No **W O X - 0 4 8**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Kilometro 3 via Siberia - Funza - Verda La Isla Finca Sausalito de Funza Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de Agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jorge Enrique Serrano Calderon, identificado(a) con C.C. 91.541.470 y T.P. 206.228 del C.S de la J. Ubicado en Carrera 7 No 70A -21 Oficina 303 E-mail: Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Despacho Comisorio N° DC-0821-275

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-053-2017-01776,00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa No **W O X - 0 4 8**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Kilometro 3 via Siberia - Funza - Verda La Isla Finca Sausalito de Funza Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de Agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jorge Enrique Serrano Calderon, identificado(a) con C.C. 91.541.470 y T.P. 206.228 del C.S de la J. Ubicado en Carrera 7 No 70A -21 Oficina 303 E-mail: Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8817
Bogotá 30 de Agosto de 2021

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Barranquilla - Atlantico

REF: Proceso Ejecutivo Singular **No. 11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que informe a esta Judicatura el tramite dado al oficio No 00221-5427 del 26 de Febrero de 2021.

Se anexa copia del folio 117 del Cuaderno Único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8817
Bogotá 30 de Agosto de 2021

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Barranquilla - Atlantico

REF: Proceso Ejecutivo Singular **No. 11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que informe a esta Judicatura el tramite dado al oficio No 00221-5427 del 26 de Febrero de 2021.

Se anexa copia del folio 117 del Cuaderno Único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



149



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8817
Bogotá 30 de Agosto de 2021

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Barranquilla - Atlantico

REF: Proceso Ejecutivo Singular **No. 11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que informe a esta Judicatura el tramite dado al oficio No 00221-5427 del 26 de Febrero de 2021.

Se anexa copia del folio 117 del Cuaderno Único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 53-2017-1776 JUZ 02 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/09/2021 11:32

Para: Alexandra Blanco <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>;

documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

 2 archivos adjuntos (90 KB)

JUZ2-53-2017-1776-09062021154645.pdf; JUZ2-53-2017-1776-09062021154631.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° DC-0821-275 Y O-0821-8817 ordenado(s) en auto de fecha 18 de agosto de 2021 en 6 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SOLICITUD AMPLIACIÓN DE MEDIDAS A MOTOCICLETA FPI-84C - FINANZAUTO S.A. VS JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ - REF. EJECUTIVO - RAD. 2017-1776 - JUZ 2 EJC (53 CM) BTA

Jorge Enrique Serrano C. <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Vie 26/11/2021 7:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Zamir Chaverra <asisjuridico2@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>

Buen día, respetados Drs.

Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su despacho memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

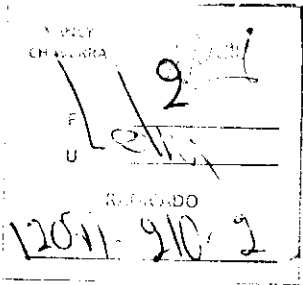
3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia



REF. EJEC. CIVIL, RAD. 2017-1776

54848 3-DEC-2021 10:23

152

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021

Señor,
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Origen)
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 11001400305320170177600 (2017-1776)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN DE MEDIDAS A MOTOCICLETA FPI-84C

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Teniendo en cuenta que a la fecha, varias de las medidas cautelares ejecutadas, han resultado inefectivas, solicito comedidamente al señor Juez:

1. Se sirva decretar el embargo, aprehensión y posterior secuestro de la motocicleta de placas FPI-84C, de propiedad del demandado JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ.
2. En tal sentido, sírvase oficiar digitalmente del embargo, a la Secretaría de Movilidad Municipal de Fusagasugá.

Agradezco la atención prestada y su gentil colaboración.

Del Señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com
Elab. JVGC



Ministerio Público
Oficina de Registro Civil
La Habana, D.C.
ESPACHO

①

Ai despacho del _____

Observaciones _____

En la Secretaría _____

54940 2-DEC-74 12:00

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 053-2017-01776-00

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 599 ibídem, se limita las cautelares a las ya decretadas al interior del proceso, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 160 A LAS 8:00
A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**

**SOLICITUD REQUERIR NUEVAMENTE A ORIP BARRANQUILLA - FINANZAUTO S.A.
CONTRA JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ - REF. PROCESO EJECUTIVO - RAD.
11001400305320170177600 (2017-1776) – JUZ 2 EJ CM BTA**

154

Jorge Enrique Serrano C. <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Miè 15/12/2021 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Zamir Chaverra <asisjuridico2@sergalconsultoreslegales.com>; Angela Muñoz <coorddependientes@sergalconsultoreslegales.com>

Buen día, respetados Drs.

Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito remitir a su despacho este memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

JZCV

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Señor,
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

155

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-1776
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR NUEVAMENTE A ORIP BARRANQUILLA

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que el día 05 de abril de 2021, el Despacho tramitó digitalmente el Oficio de embargo N° 00221-5427 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Que en tal sentido, se procedió a pagar las respectivas expensas el día 12 de mayo de 2021. (Adjunto comprobante de pago)

Que mediante Auto de fecha 18 de agosto de 2021, el Despacho ordenó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Que el día 15 de septiembre de 2021, el Despacho surtió radicación del Oficio N° O-821-8817 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla requiriéndoles informar sobre el trámite dado al Oficio de embargo 00221-5427.

Que a la fecha, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla no ha dado respuesta al Oficio de embargo N° 00221-5427 ni del Oficio N° O-821-8817 que requiere informar trámite dado al Oficio de embargo.

Señor Juez, por lo anterior, solicito atenta y muy amablemente:

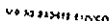
- Se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que indique a este honorable Despacho, el trámite dado al Oficio de embargo No. 00221-5427 radicado electrónicamente el día 05 de abril de 2021.

Agradezco su atención y gentil colaboración.

Del señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

JB
04 F
LETRA
457-64-02



MAY 12 2021 11:03:04 REMICT 9.30

MAR 12 2021 11:06:04 REMITT 9.30
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR BARRANQUILLA
CRA 42 D1 80 A 136
C.UINCO: 3007036738

C. UNIC: 3007036738

REC'D: 013945

TER: A8000374

REC 014619

APR 27 1968

RECAUDO

RECAUDO
COMENIO: 76660

SIR ORIP BARRANVILLE
REF: 0200000000

REF: 000000000000000040194825

VALOR \$ 17.000

El Banco Cria es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



MAY 12 2021 10:58:25 REMICT 9.30

MAY 12 2021 11:58:25 REFLECT 9.30
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR BARRANQUILLA
CRA 42 D1 80 A 136
C. LINDO: 007034738

CRA 42
C.UMCC: 3007036738

REC'D: 013943

TER: AB002674

FILE 014647

APR 2 9 44 PM '20

RECAUDO

COMENIO: 76660

SAR CRIP BARRABULL
SEE: 000000000000

REF: 0000000000000840194825

VALOR \$ 21.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

156

7513283

BARRANQUILLA LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 11:05:28 a.m.

No. RADICACION: 2021-932020

MATRICULA: 014-01-194825

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BG

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.700.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-10557

DETERMINACION DEL PAGO:

ANAL. REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

NO: 07, DCTO. PAGO: 013945 PIN: 13945 VLR: 17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CEDNO N° 128488

7513202

LIQUID35

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 11:04:06 a.m.

h. RADICACION: 2021-10557

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
H.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20600
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
EMBARGO	N	1	20,600	OMISION ACTO

Total a Pagar: \$ 2

DISCRIMINACION DEL PAGO:

ANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

CO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

013943 PIN:

13943 VLR:21000

Credito N° 128482



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

Tel: 2438795

OFICIO No. 00221-5427
Bogotá 26 de Febrero de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANQUILLA- ATLANTICO

Inscribir la medida a favor del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-053-2017-01776-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ CC: 79.051.608 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-194825, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

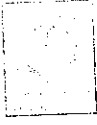
LILIANA CRAGUE DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



YADIRA R.

	U.S. District Court for the District of Columbia Office of the Clerk Room 1200, 1100 19th St., N.W. WASHINGTON, D.C. 20036	①
	Admission Fee	
	Signature	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 053-2017-01776-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena requerir por **segunda vez** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con el fin de que informe el trámite dado a los oficios No. 00221-5427 del 26 de febrero de 2021 y O-0821-8817 del 30 de agosto de 2021. Remítase copia de las comulaciones mencionadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 10 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 013 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222CC-2409

Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

Señor:

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 **contra** JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608 (Juzgado de Origen 53° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE por segunda vez, con el fin de que informe el tramite dado a los Oficios No. 00221-5427 del 26 de febrero de 2021 y O-0821-8817 del 30 de agosto de 2021.

Se anexa copia de los folios 116 y 147 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222CC-2409

Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

Señor:

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2017-01776-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 **contra** JOSE REYNALDO CAÑON SUAREZ C.C 79.051.608 (Juzgado de Origen 53° Civil Municipal)

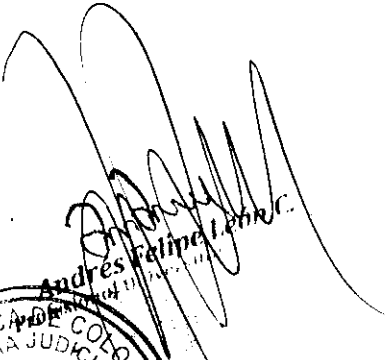
Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE por segunda vez, con el fin de que informe el tramite dado a los Oficios No. 00221-5427 del 26 de febrero de 2021 y O-0821-8817 del 30 de agosto de 2021.

Se anexa copia de los folios 116 y 147 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


Andres Felipe Lopez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 53-2017-1776 JUZGADO 02 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 14:36

Para: m perez <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>; Alexandra Blanco
<jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222CC-2409, ordenados por auto de fecha 09 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Katiuska Ramos Herrera
Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 53-2017-1776 JUZGADO 02 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 15:54**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexandra Blanco <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>**Asunto:** RE: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 53-2017-1776 JUZGADO 02 ECM

Buenas tardes.

En atención a su solicitud, le informo que el oficio fue devuelto, por encontrarse inscrito otro embargo. La parte interesada debe de acercarse a esta oficina y reclamar en ventanilla con el número de radicación 2021-10557.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATENCIO NARAINA

Técnico Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 2:36 p. m.**Para:** Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>; Alexandra Blanco <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 53-2017-1776 JUZGADO 02 ECM

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222CC-2409, ordenados por auto de fecha 09 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Katuska Ramos Herrera

Asistente Administrativo Grado 5

RECEIVED
2022 FEB 28 14:33
41704
41702
200-140-07-11

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 1-2

FECHA: 06/07/22